

SESION 16.A ORDINARIA, EN LUNES 27 DE JUNIO DE 1938

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA.

SUMARIO

1. Se aprueba un proyecto sobre reforma del Código de Minería en lo que se refiere a mensura de pertenencias mineras.

2. Se aprueba el convenio provisional de comercio entre Chile y Bélgica.

3. El señor Gatica se refiere a la venta de terrenos hecha por la Beneficencia.

4. El señor Pradenas se ocupa de los proyectos presentados por él sobre salario mínimo y asignación familiar.

5. Se anuncia la tabla de fácil despacho para la sesión próxima.

Se suspende la sesión.

6. A segunda hora se considera el proyecto que autoriza el alza de tarifas eléctricas determinadas.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri B., Fernando	Martínez M., Julio.
Barrueto M., Darío.	Maza F., José.
Bórquez P., Alfonso.	Michels, Rodolfo.
Bravo O., Enrique.	Muñoz C., Manuel.
Concha S., Aquiles.	Ossa C., Manuel.
Concha, Luis A.	Portales V., Guillermo.
Durán B., Florencio.	Pradenas M., Juan.
Errázuriz, Maximiano.	Rivera B., Gustavo.
Estay C., Fidel S.	Ríos Arias, José M.
Figueroa A., Hernán.	Rodríguez de la Sotta, Héctor.
Gatica S., Abraham.	Sáenz, Cristóbal.
Grove V., Hugo.	Schnake V., Oscar.
Grove V., Marmaduke.	Silva C., Romualdo.
Gumucio, Rafael L.	Ureta E., Arturo.
Guzmán, Enrique E.	Urrejola, José Fco.
Hiriart C., Osvaldo.	Valenzuela V., Oscar.
Lafertte G., Elías.	
Lira I., Alejo.	

Y el señor Ministro del Interior.

ACTA APROBADA

Sesión 14.a ordinaria en 21 de junio de 1938

Presidencia de los señores Silva y Cruchaga.

Asistieron los señores: Alessandri, Azócar, Bórquez, Concha Luis A., Cruz, Durán, Errázuriz, Estay, Figueroa, Gatica, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Hiriart, Lira, Martínez, Michels, Muñoz, Opazo, Ossa, Pradenas, Rivera, Ríos, Schnake, Silva, Ureta, Urrejola y Valenzuela.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 12.a, en 15 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 13.a, en 20 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado el proyecto de acuerdo del Honorable Senado, sobre aprobación de la Convención para el fomento de las relaciones culturales interamericanas suscrita el 26 de diciembre de 1936.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el segundo comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre modificación del artículo 1.º de la ley número 5,994 que autorizó a la Municipalidad de Ñuñoa para contratar un empréstito.

Con el tercero comunica que ha aprobado un proyecto de ley referente a la validez de

los documentos que para gobernar vehículos otorguen las Municipalidades de Santiago y Valparaíso.

Pasaron a la Comisión de Gobierno.

Uno del señor Director de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, con el cual contesta un oficio en que se le pedía su opinión sobre el proyecto de abono de servicios a don Francisco Saldivia Andrade.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Informes

Uno de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre autorización al Presidente de la República para contratar créditos hasta por cinco millones de pesos para obras de pavimentación.

Uno de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el proyecto de acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados, sobre aprobación del Convenio Provisional de Comercio, suscrito entre Chile y Bélgica el 27 de agosto de 1936.

Dos de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en los siguientes proyectos de ley iniciados en otros tantos Mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Sobre abono de servicios al personal de faros, y

Sobre expropiación de terrenos en Ranagua para construir un cuartel militar.

Ocho de la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia y otros tantos de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en los siguientes proyectos de ley:

En el de la Honorable Cámara de Diputados, sobre concesión de pensión a doña Laura Villamil v. de Varas e hija.

En el de los honorables Senadores don Darío Barrueto y don Osvaldo Hiriart, sobre concesión de pensión a doña Abigail Cano de Muñoz Rodríguez y a sus hijas solteras.

En el del honorable Senador don Alejo Lira sobre abono de servicios a don Ignacio García Sierpe.

En el de los honorables Senadores don José Maza y don Arturo Ureta sobre inclusión de don Francisco Cornejo, en los beneficios del decreto ley número 301, de 1925.

En el de los honorables Senadores don Julio Martínez Montt y don Fidel Estay, sobre concesión de pensión a don Quintín Romero Rojas.

En el del honorable Senador don Arturmo Gutiérrez, sobre abono de servicios a don Luis Felipe Novoa Morales.

En el del honorable Senador don Marmaduke Grove, sobre concesión de retiro a don Roberto Herrera Ramírez; y

En el de los honorables Senadores don Marmaduke Grove y don Florencio Durán, sobre inclusión de don Francisco 2.º Rivera Zavala, en los beneficios de la ley número 6,150.

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley despachado por el Congreso, sobre transferencia a la Caja de la Habitación Popular de algunos terrenos en Temuco y Tocopilla.

Quedaron para tabla.

Fácil Despacho

A insinuación del señor Presidente, se acuerda enviar al Archivo por haber perdido su oportunidad, un Mensaje del Ejecutivo, de octubre de 1931, en que inicia un proyecto de ley sobre modificaciones a la ley 4,972, que concedió prórroga a las Municipalidades, a la Empresa de los Ferrocarriles y a la Caja Hipotecaria, para el pago de sus obligaciones en moneda extranjera.

Se acuerda también devolver a la Honorable Cámara de Diputados, a fin de que pueda darles la tramitación que estime conveniente, los siguientes negocios, de origen de esa Honorable Cámara:

1. Moción del honorable señor Dussallant de agosto de 1931, en que propone

diversas medidas económicas para aliviar la situación de crisis.

2. Mensaje del Ejecutivo, de agosto de 1931, por el cual se elevan algunas partidas del arancel aduanero.

3. Moción del honorable señor Selim Carrasco, de septiembre de 1931, sobre contratación de un empréstito hasta por doscientos millones de pesos.

4. Moción suscrita por diversos señores Diputados, de septiembre de 1931, sobre autorización al Presidente de la República para que tome en préstamo hasta el 15 por ciento de los fondos depositados en los Bancos, Cajas de Ahorro, y de Retiro y Previsión Social.

5. Moción suscrita por diversos señores Diputados, de septiembre de 1931 destinada a declarar al Banco Central de Chile, Banco General de Depósitos para los bancos accionistas; y

6. Moción de varios señores Diputados, de setiembre de 1931, sobre modificación del artículo 54 del decreto ley número 486, que creó el Banco Central.

Incidentes

El honorable señor Cruchaga conmemora el 50.º aniversario de la fundación de la Universidad Católica.

El señor Grove don Hugo hace presente la necesidad de que se de cumplimiento a la ley respectiva en lo que se refiere a las construcciones hospitalarias en Valparaíso y Aconcagua; y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Salubridad, remitiéndole el boletín de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría.

El señor Guzmán, adhiere a las observaciones del señor Grove, y pide que se agregue su nombre al oficio solicitado.

El señor Ossa levanta los cargos que se

hacen a los Partidos de Derecha, desde los bancos y prensa de la Izquierda, por su actuación en el Gobierno.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, el oficio pedido por el señor Grove don Hugo

En cumplimiento del acuerdo adoptado en la sesión anterior, se procede a votar las indicaciones para resolver acerca de qué grado de urgencia se da a la tramitación del proyecto en que se autoriza el alza de las tarifas en el consumo comercial e industrial de energía eléctrica.

El señor Presidente pone en votación la indicación del señor Lira, para que se acuerde la "suma urgencia".

Tomada la votación, resulta aprobada por 14 votos contra 11, una abstención y un pareo.

El señor Pradenas observa la situación que se crea al señor Estay en su doble calidad de miembro de la Comisión de Gobierno, que informará sobre el referido proyecto, y del Directorio de la Compañía de Electricidad.

Formula indicación para que se aumente en dos el número de miembros de la Comisión de Gobierno, para los efectos de este informe.

El señor Estay contesta las observaciones del señor Pradenas.

Usan en seguida de la palabra los señores Lira y Azócar.

El señor Gumucio hace renuncia del cargo de miembro de la Comisión de Gobierno.

El señor Figueroa hace también renuncia del cargo de miembro de dicha Comisión. Igual renuncia hace el señor Estay.

Tácitamente se dan por aceptadas las tres renunciaciones.

El señor Presidente propone para reemplazar a los señores Gumucio, Figueroa y

Estay, a los señores Senadores Muñoz Cornejo, Hiriart y Martínez Montt.

El señor Pradenas no acepta estos reemplazos, y, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento, pide que las designaciones correspondientes queden para la sesión siguiente.

El señor Hiriart no acepta formar parte de la Comisión de Gobierno.

El señor Schnake hace observaciones sobre el alza de tarifas, y cree que este asunto debe ser estudiado por una Comisión Especial.

El señor Martínez Montt protesta de los conceptos que se han emitido, que implican una manifestación de desconfianza a la Comisión.

Se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Orden del Día

Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, sobre reformas a la ley de cabotaje.

El señor Michels insinúa la idea de levantar la sesión, en razón de que faltan pocos minutos para la hora.

Tácitamente así se acuerda.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El Gobierno se ha esmerado siempre

en seleccionar cuidadosamente al personal civil docente de los establecimientos de educación de las Instituciones de Defensa Nacional.

De este modo se ha llegado a poseer, especialmente en las Academias de Guerra y Naval y en las Escuelas Militar y Naval, un grupo escogido de profesores que han ejercido una influencia eficaz en la formación de oficiales del Ejército y de la Armada.

Esta selección ha sido posible hacerla gracias a las disposiciones legales que han permitido al Ejército, a la Marina y a la Fuerza Aérea acordar remuneraciones que siempre han estado sobre el nivel de las que se asignan a la Instrucción Pública Secundaria, con las cuales se da oportunidad al profesor de dedicar mayor tiempo a sus alumnos para los efectos de proponer y examinar tareas y temas especiales que en otras circunstancias no sería posible hacerlo.

Además, dado el carácter peculiar de estos planteles, se exige al profesor una amplia colaboración, una mutua comprensión y una estrecha convivencia con los Jefes y Oficiales que en ellos desarrollan su obra educadora.

El 26 de diciembre de 1927, se dictó el decreto con fuerza de ley número 3741, que fijó el profesorado civil de los establecimientos educacionales del Ejército una remuneración de 600 pesos por hora semanal de clase, con excepción de los de la Academia de Guerra, a quienes se les asignó 700 pesos.

En la misma fecha y en virtud del decreto con fuerza de ley número 2545, se estableció que los profesores de la Escuela Naval y de la Academia de Guerra Naval, gozarían de un sueldo base de 800 pesos por hora semanal de clase.

En el primer caso se estipuló que los profesores disfrutarían de trienios (10 por ciento por cada tres años), computándoseles para tal objeto todos los servicios prestados en la enseñanza pública.

En el segundo caso, se concedió a dicho personal el goce de quinquenios (5 por

ciento por cada 5 años de servicios), para cuyo efecto se le hacían valer sus servicios en la instrucción de la Armada.

Posteriormente, en el año 1936 y en virtud de la ley número 5,813, se modificó la situación del profesorado de la Armada en el sentido de reemplazar el quinquenio por el trienio, en la misma forma en que lo tenía establecido el profesorado del Ejército.

De esta manera se produjo una desigualdad entre las remuneraciones acordadas a los profesores civiles de ambas instituciones, desigualdad que no se justifica por cuanto las funciones que desempeñan son de tanta importancia y tan delicadas en los establecimientos de instrucción del Ejército como en los de la Marina de Guerra.

Y, finalmente hay que manifestar que el profesorado civil del Ejército no ha tenido aumento de sueldos desde el año 1927.

Por las consideraciones expuestas, tengo la honra de someter a vuestra aprobación, a fin de que sea tratado en el actual período de sesiones ordinarias, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Reemplázase el inciso primero del artículo 21 del decreto con fuerza de ley número 3741, de 26 de diciembre de 1927, por el que sigue:

“Los profesores civiles tendrán un sueldo base de 800 pesos anuales por hora semanal de clase.

Artículo 2.º Este sueldo es sin perjuicio de la gratificación del 25 por ciento que corresponde al personal de la Administración Pública.

Artículo 3.º La presente ley regirá desde el 1.º de enero de 1939.

Artículo 4.º El mayor gasto que represente la aplicación de la presente ley, se imputará a...

Santiago, 23 de junio de 1938. — **Arturo Alessandri**. — **F. Garcés Gana**.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Durante la Quinta Conferencia Comercial Panamericana, celebrada en Buenos Aires en 1935, fué concertada una Convención para la represión del contrabando, con el objeto de que las Altas Partes Contratantes cooperaran a la prevención, descubrimiento y castigo de las contravenciones que se realicen en su territorio a las disposiciones aduaneras de las otras partes.

Los artículos 2.º a 5.º de la Convención establecen algunas normas y detalles de la manera como deberá efectuarse tal cooperación.

El artículo 6.º establece el uso de tornaguías internacionales gratuitas entre las aduanas de las Partes Contratantes, con las limitaciones que el mismo artículo enumera y que detallan los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 11, especialmente en lo que se refiere a las mercaderías introducidas en tránsito o que salgan de reembargo, trasbordo o permanencia de y para las aduanas de las demás Partes Contratantes.

Por la Convención de Buenos Aires las Partes se comprometen, además, a no acordar tránsito aduanero para el territorio de la otra parte de mercaderías cuya importación o tránsito sea prohibido por ésta, salvo autorización especial de la misma; a no permitir la exportación de mercaderías destinadas a las otras Partes y que deban pagar derecho de importación a otra Aduana que no sea directamente la que corresponda; a no devolver la fianza para la salida de mercaderías en tránsito o a la exportación de extranjeras no nacionalizadas, ni reembolsar o devolver los derechos de aduana a la salida sino se prueba por medio de tornaguía que las mercaderías fueron presentadas y declaradas.

Los artículos 15 y siguientes se refieren a la detención de los autores o cómplices de contrabando, a la prueba del delito, etc., estipulándose, naturalmente, que el autor o cómplice de una defraudación o contrabando que afecte a dos o más países será juzgado de acuerdo con las leyes del país aprehensor.

En vista de la manifiesta conveniencia de facilitar la cooperación internacional en la represión de delitos como el contrabando, y tomando en consideración la armonía existente entre las estipulaciones de la Convención de Buenos Aires y las disposiciones aduaneras vigentes en Chile, vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébase la Convención sobre represión del contrabando, suscrita en Buenos Aires el 19 de junio de 1935”.

Santiago, 23 de junio de 1938. — **Arturo Alessandri.** — **J. Ramón Gutiérrez.**

2.º De los siguientes oficios de S. E. el Presidente de la República:

Santiago, 21 de junio de 1938. Tengo el honor de comunicar a V. E. que he resuelto retirar el carácter de urgencia del proyecto enviado por mensaje número 7, de 30 de mayo último, sobre modificaciones a las leyes número 5,172 y 5,563, mientras el Ministerio de Hacienda de un financiamiento al citado proyecto.

Dios guarde a V. E. — **Arturo Alessandri.** — **Luis Salas R.**

Santiago, 23 de junio de 1938. Me permito poner en conocimiento de V. E. que he resuelto retirar el mensaje por el cual se crea el Consejo de Administración de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, remitido a esa Honorable Cámara el 13 de mayo de 1935, a fin de hacer un estudio más detenido sobre el particular.

Dios guarde a V. E. — **Arturo Alessandri.** — **Ricardo Bascuñán.**

Santiago, 25 de junio de 1938. Me permito poner en conocimiento de V. E. que

el proyecto de ley sobre prórroga de plazo para el pago del servicio de la deuda de los particulares beneficiados con la construcción de los canales Tipaume, Perquilauquén y Mauco, ha perdido su oportunidad en atención a haberse considerado esta materia en la ley número 5,663, de 8 de agosto de 1935.

Dios guarde a V. E. — **Arturo Alessandri.** — **Ricardo Bascuñán.**

3.o De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 23 de junio de 1938. Por oficio número 195, de 17 del actual, enviado a petición de varios señores Senadores, V. E. solicita de S. E. el Presidente de la República su autorización para efectuar una colecta pública en favor de los damnificados por el incendio de Chañaral.

Sobre el particular, me es grato manifestar a V. E. que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.o del decreto supremo número 2769, de 9 de julio último, cuya copia se acompaña, corresponde a las Municipalidades respectivas otorgar las autorizaciones necesarias para que puedan llevarse a cabo colectas públicas en los territorios de sus jurisdicciones.

Sin embargo, por tratarse de un caso especial, la colecta a que se refiere el oficio de V. E. podría ser autorizada, dándosele el carácter de nacional.

Dios guarde a V. E. — **Luis Salas R.**

Santiago, 24 de junio de 1938. La Honorable Cámara de Diputados ha aprobado, con fecha reciente, un proyecto de ley destinado a facilitar la construcción de alcantarillados domiciliarios de inmuebles ubicados dentro del territorio jurisdiccional de la Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado.

La Dirección General de Alcantarillado de Santiago teniendo en consideración la conveniencia de esclarecer el alcance de

las disposiciones de dicho proyecto de ley y, especialmente de su artículo 18, ha solicitado la modificación correspondiente con el fin de evitar equívocos con la interpretación de la ley número 5,613, que se refiere a la construcción de alcantarillados domiciliarios dentro de la provincia de Santiago.

En virtud de estas razones ruego a V. E. se sirva, si lo tiene a bien, proponer, en su oportunidad, la modificación del proyecto en referencia, suprimiendo el inciso último del artículo 2.o y agregando el siguiente artículo a continuación del número 17: "Artículo ... La presente ley no afecta a los inmuebles ubicados en el territorio jurisdiccional de la Dirección General de Alcantarillado de Santiago, los que continuarán sometidos al régimen de la ley número 5,613, de 19 de febrero de 1935, cuyo texto definitivo fué fijado por decreto número 880, de 27 de febrero de 1937, del Ministerio del Interior, a virtud de lo dispuesto en la ley número 5,996".

Dios guarde a V. E. — **Luis Salas R.**

Santiago, 24 de junio de 1938. — En respuesta al oficio de V. E. número 186, de fecha 15 del presente, relacionado con la petición formulada por el honorable Senador don Enrique Eleodoro Guzmán, para que se dirija oficio a la Comandancia en Jefe de la Armada, comunicándole el acuerdo a que llegó la Comisión de Defensa del Honorable Senado, durante la discusión al proyecto de modificaciones a la ley número 5,946, de mantener durante dos años, la actual división del personal de Empleados Civiles de la Armada, en dos escalafones: uno de "Valores-Especies" y otro de "Administración", me es muy grato manifestar a V. E. que con esta fecha se ha oficiado en dicho sentido a la Comandancia en Jefe de la Armada.

Dios guarde a V. E. — **F. Garcés Gana,** Ministro de Defensa Nacional.

4.o De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 20 de junio de 1938. — La Honorable Cámara de Diputados. — **Ord. — Sen.**

norable Cámara de Diputados, ha tenido a bien ratificar el proyecto de acuerdo que aprueba el Tratado relativo a la prevención de controversias, suscrito en Buenos Aires, el 23 de diciembre de 1936.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 13 de fecha 5 de enero último.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 20 de junio de 1938. — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien ratificar el proyecto de acuerdo que aprueba el Protocolo adicional de No Intervención, suscrito en Buenos Aires, el 23 de diciembre de 1936.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestro oficio número 16, de fecha 5 de enero último.

Se acompañan los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 21 de junio de 1938. — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su asentimiento para enviar al Archivo los antecedentes del proyecto de ley en que se concede un abono de tiempo al Juez Letrado de Putaendo, don Julio Ramírez Whittaker, en consideración a que el interesado ha fallecido.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 210, de fecha de ayer.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 21 de junio de 1938. — Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Honorable

Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º** Agréganse en el artículo 1.º de la ley sobre transformación de la ciudad de Santiago número 2,203, de 7 de septiembre de 1909, después de las palabras: “...parques y jardines...”, éstas otras: “...y construcción de mercados y mataderos”.

“**Artículo 2.º** Autorízase al Presidente de la República para que venda a la Municipalidad de Santiago o permute con ella la propiedad fiscal ubicada en la manzana de la referida ciudad comprendida entre las calles **San Diego, Arturo Prat, Biobío y Placer**, ocupada actualmente por uno de los servicios de la Dirección General de Alcantarillado.

“**Artículo 3.º** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 21 de junio de 1938. — Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º** Substitúyese en el artículo 1.º de la ley número 6,187, de 18 de febrero de 1938, la expresión que dice: “la letra c)”, por la de: “la letra a)”, debiendo quedar, en consecuencia, la redacción del artículo en la siguiente forma:

“Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros para tomar los bonos que se emitan en conformidad a la ley número 5,975, de fecha 29 de diciembre de 1936, sin que para este efecto se exijan los requisitos que establece la letra a), del artículo 26, de la ley número 5,621, de 29 de mayo de 1935”.

Artículo 2.º Se autoriza al Presidente de la República para refundir en un solo texto la presente ley y la número 6,187, de 18 de febrero de 1938.

Artículo 3.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 21 de junio de 1938. — Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Suprímese en el inciso 2.º del artículo 1.º de la ley número 5,432, la siguiente frase: "y en los Departamentos de Ancud y Castro".

Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 21 de junio de 1938.— Con motivo del mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Intercálase a continuación de la palabra "Antofagasta" que figura en el inciso final del artículo 3.º transitorio de la ley 6,020, de 5 de febrero de 1937, las siguientes: "... Magallanes y Aysen"...

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 21 de junio de 1938.—Con motivo del mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º El Juzgado de Letras de Menor Cuantía de Curanilahue será competente para conocer, dentro de su radio jurisdiccional, como Juzgado de primera o única instancia de los asuntos o cuestiones de que corresponda conocer a los Juzgados del Trabajo.

Artículo 2.º Esta ley regirá treinta días después de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario.

5.º Del siguiente oficio de la Comisión de Gobierno:

Santiago, 22 de junio de 1938. — Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, con esta fecha, la Comisión de Gobierno ha procedido a constituirse designando como su Presidente al que suscribe.

Dios guarde a V. E. — **Romualdo Silva.** — **G. González Devoto,** Secretario de la Comisión.

6.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado los antecedentes y circunstancias del Proyecto de Ley, iniciado por S. E. el Presidente de la República, para aumentar valores o precios de servicios de electricidad que se expresan en el Mensaje respectivo; y para destinar el mismo recargo o aumento a elevar los salarios de obreros de la Com-

pañía de Tracción de Santiago y de la Compañía Chilena de Electricidad Limitada.

El señor Ministro del Interior y el señor Director General de los Servicios Eléctricos han dado a la Comisión todas las informaciones necesarias; y han presentado documentos y comprobantes de las mismas.

En las actividades y en las agitaciones de la Política, en la Prensa, en otras manifestaciones de la opinión pública y aun en el Congreso Nacional, en forma estrepitosa, se han presentado estos asuntos al país y al pueblo, como cosas complicadas por la gravedad y las dudas, cuando en verdad se trata de cuestiones simples y muy claras, de importancia y de interés nacional.

I. — ACTUALES SALARIOS INSUFICIENTES

En el deseo de separarse de todo lo abstracto y de todo lo que no corresponda al único fin u objeto del proyecto de ley, la Comisión empieza por reconocer que sólo se trata de actos de justicia y de bienestar social que consisten en aumentar salarios, que hoy son insuficientes, de los obreros que trabajan en una industria que provee y suministra lo que es de primera necesidad para la población. Esto es de pública notoriedad. Nadie lo duda ni lo discute.

Cuatro mil trescientos setenta y siete obreros trabajan en las obras, establecimientos, plantas y tranvías que dan alumbrado y tracción para la vida y fuerza para la industria, en la zona o región principal y central de Chile; y ganan salarios medios diarios de trece pesos chilenos de nuestra actual y bajísima moneda, por cada hombre.

Los 17.900.000 pesos que actualmente se pagan a esos 4,377 obreros no dan a éstos, ni a sus hogares y familias, para satisfacer las necesidades de la vida.

Todo salario debe ser justo y de un mínimo suficiente. En este caso, los que trabajan para producir elementos de vida, como la luz, la tracción y la fuerza, no ganan para sí lo que les es indispensable.

Cree la Comisión que, para este primer capítulo de su informe, basta lo que acaba de expresar.

II. — TARIFAS MODICAS Y BARATAS

En orden a los valores que el pueblo chileno paga por los servicios de tranvías eléctricos, puede decirse que se trata de los más módicos o baratos del mundo, como lo declara el Mensaje del Poder Ejecutivo que hace la proposición de ley. Veinte centavos de un peso que vale muy poco en las relaciones económicas y monetarias internacionales, corresponden a un precio o tarifa de pasaje de una fracción de penique inglés y de céntimo de dollar norteamericano.

En cuanto a lo que los consumidores pagan por el alumbrado con luz eléctrica y por la fuerza para el movimiento industrial y los usos domésticos, la Comisión cree que, si se considera el término medio general de lo que pagan los ferrocarriles del Estado, las Municipalidades, los industriales y comerciantes, las fábricas y talleres y los que usan la electricidad en variadas formas y con múltiples objetos, extraños al transporte, puede también decirse que las tarifas chilenas son módicas y baratas. Menos de cuarenta centavos de nuestro peso de papel moneda corriente por kilowatt hora, es un valor o precio inferior a lo que se paga en muchos otros países, según las informaciones recibidas por la Comisión.

Las tarifas más altas son, en general, las residenciales, de alumbrado.

En Chile se paga 1 peso 20 centavos de nuestra actual moneda por kilowatt hora.

En Nueva York se paga 1 peso 90 centavos; en Buenos Aires 1 peso 81 centavos; en Río de Janeiro 1 pesos 21 centavos; en México 2 pesos 60 centavos; en Roma 2 pesos 54 centavos; en Londres 2 pesos 60 centavos; en París 2 pesos 95 centavos; en Viena 4 pesos 26 centavos; en Barcelona 2 pesos 60 centavos y en Berlín 4 pesos 07 centavos. Al indicar estas cantidades la Comisión declara que se trata del equivalente en papel moneda corriente de Chile al tipo

de cambio actual del mercado comercial libre.

Los Ferrocarriles del Estado págan una cantidad ínfima, porque el precio de once centavos oro por kilowatt hora estipulado en los contratos de la electrificación, se está pagando a razón de once centavos de papel corriente.

En los servicios públicos de alumbrado de calles y plazas de la ciudad de Santiago se paga también una cantidad ínfima, menos de cuarenta centavos papel moneda por kilowatt hora.

El costo de producción del kilowatt hora en las plantas, se aumenta con los valores de traslación o transporte hasta los diversos lugares de entregas para el consumo; y se recarga con otros factores de explotación, administración, etc. etc. Lo que cuesta menos de cinco centavos en las cordillera de Los Andes, se recarga hasta costar más de cuarenta centavos en el valle central y cerca de la costa. Además, hay mermas o disminuciones considerables en algunos casos.

La Cía. Chilena de Electricidad Limitada entrega la energía a la Compañía de Tracción de Santiago a un precio de 32 centavos por kilowatt hora. La segunda de estas sociedades es gran deudora de la primera. Está, naturalmente, en mora.

Si con estos precios o tarifas bajas, las personas y sociedades que explotan la provisión de Electricidad en Chile, obtuvieren utilidades, sería lógico que las leyes positivas y naturales las obligasen a cumplir con sus recursos propios, los deberes de empresarios o patronos para con los obreros; y, aunque no existieren utilidades, tratándose de servicios de necesidad pública que no pueden suspenderse, esos deberes de pagar justos salarios no podrían alterarse jamás: pero si para esas prestaciones sólo existiera el único medio o arbitrio de producir pérdidas de capital y menoscabo de reservas indispensables para mantener los servicios, en tal caso el Estado habría de considerar la necesidad de procurar a las empresas otros recursos.

En el proyecto que es materia de este informe se trata precisamente de este caso.

Las Compañías sufren pérdidas o no tienen, fuera del capital necesario, otras en-

tradadas o bienes para aumentar los salarios. Se propone, pues, el alza de algunas tarifas para elevar los salarios.

El Poder Legislativo debe conocer lo que realmente acontece, en orden a la falta de utilidades de la Compañía de Tracción de Santiago y de la Compañía Chilena de Electricidad Limitada.

III.—VERDADERA SITUACION ECONOMICA DE LAS COMPAÑIAS

En general, en el uso constante e invariable de los negocios importantes, las utilidades o pérdidas se determinan por las operaciones de contabilidad ordenadas por las leyes o establecidas por costumbres universales.

Ha tenido gran desarrollo, en la industria y en el comercio, el sistema de revisión e inspección de cuentas y balances por expertos, contadores titulados.

La Compañía de Tracción de Santiago y la Compañía Chilena de Electricidad Limitada, hacen revisar sus balances e inspeccionar sus cuentas por la conocida empresa o firma Deloitte, Plender, Griffiths, Sidney Merritt.

La Dirección General de Servicios Eléctricos fiscaliza las operaciones y negocios de la misma Compañía Chilena de Electricidad Limitada.

La Municipalidad de Santiago, a su vez, fiscaliza lo relativo a la Compañía de Tracción y Alumbrado.

La Dirección General de Impuestos Internos tienen a su cargo la inspección de entradas, gastos, antecedentes y documentos, sobre los negocios de esas empresas, para los efectos de establecer con exactitud las entradas y gastos de las mismas.

La Superintendencia de Sociedades Anónimas está por ley encargada de la supervigilancia sobre esas mismas personas jurídicas.

El Presidente de la República, el Banco Central de Chile y dos Cámaras de Comercio, tienen por ley cuatro Directores que forman parte, en representación de ellos, del Consejo de Administración Superior de la Compañía Chilena de Electricidad.

Todas las personas nombradas en este

capítulo del informe, han examinado y revisado los balances, las cuentas, los documentos y comprobantes de las dos Compañías.

Todas están contestes en la apreciación uniforme de los resultados

La Compañía de Tracción de Santiago, en el año último, 1937, ha sufrido una pérdida de 1.188.053 pesos 46 centavos.

No han podido tomarse en consideración ni hacerse en forma alguna los servicios de intereses y amortizaciones de las deudas de esta Compañía.

La Compañía Chilena de Electricidad Limitada, en el mismo año 1937, ha tenido entradas de ciento veintidós millones de pesos (\$ 122.000.000) y gastos o salidas de cincuenta y un millones de pesos (\$ 51.000.000) en números decimales.

De la utilidad que ascendió a setenta y un millones de pesos (\$ 71.000.000) ha debido deducirse el dieciséis por ciento, o sea 11.000.000 de pesos, para la reserva especial ordenada por la ley que aprobó el Convenio Ross-Calder.

La utilidad disponible fué de sesenta millones de pesos (\$ 60.000.000.)

Los gastos financieros obligatorios ascienden a 77.000.000 de pesos.

En consecuencia, estos pagos o gastos financieros obligatorios sólo han podido hacerse en parte, con arreglo al orden de prelación derivado de dicha ley y del mismo Convenio, hasta concurrencia de dichos sesenta millones de pesos; y ha existido un déficit o saldo que no se ha pagado, de diecisiete millones de pesos, en números decimales.

En primer lugar deben pagarse o servirse las obligaciones o debentures hipotecarios preferentes, unos del 7 o/o y otros que se han convertido a obligaciones del 5 o/o.

Estas obligaciones corresponden a los últimos créditos reconocidos por la ley y el Convenio, por dineros efectivos que los acreedores prestaron para las obras, construcciones y trabajos necesarios de la Compañía

Una segunda categoría de obligaciones, en la prelación de que se trata, ha tenido un servicio parcial, es decir, se ha pagado más o menos un 3% en dinero a cuenta de intereses, que deben ser del 5% anual; y por el saldo insoluto pueden entregarse Vales sin

intereses según disposiciones o cláusula del citado Convenio.

Han faltado, pues, 17.000.000 de pesos, para hacer los llamados gastos o pagos financieros anuales.

Los dueños, o sean los accionistas privilegiados y los accionistas ordinarios nada reciben. No hay dividendos.

Tales son los resultados de las operaciones y balances que demuestran lo que ha costado la producción y lo que se ha obtenido por la venta.

El Poder Legislativo, compuesto de dos Cámaras y del Presidente de la República, cuando se trata de la formación de una Ley sobre la base de antecedentes y circunstancias, de hechos y documentos, que sólo pueden llegar a conocimiento de las personas naturales que forman el mismo Poder del Estado por medio de las informaciones de los funcionarios o instituciones responsables, en la vida o acción normal de la Administración Pública, debe considerar como muy respetables, verídicos y exactos, los datos o informaciones que dichas personas, funcionarios e instituciones administrativas, le proporcionan.

Esto es lo único regular y aceptable, en la teoría y en la práctica del Gobierno y de la Administración Pública.

La Comisión de Gobierno del Senado de la República, al informar, procede sobre la base de que son hechos indiscutibles los que ha expresado, en orden a la situación económica o financiera de la Compañía de Tracción de Santiago y de la Compañía Chilena de Electricidad Limitada.

IV.—Alza o recargo de las tarifas

La Comisión acepta, pues, como base o antecedente principal para recomendar la aprobación del proyecto de ley, el hecho cierto y plenamente comprobado de que la Compañía de Tracción de Santiago y la Compañía Chilena de Electricidad Limitada no tienen recursos, bienes o entradas, suficientes, en la actualidad, para aumentar los salarios de sus obreros. No existiendo utilidades suficientes y no debiendo sufrir sus capitales una disminución o menoscabo, necesitan que se les proporcionen otros recursos para el

fin de justicia y de bienestar social que es objeto del proyecto de ley.

S. E. el Presidente de la República pide al Congreso Nacional que éste apruebe la autorización para elevar tarifas que actualmente se aplican a los comerciantes e industriales consumidores de electricidad.

En el año 1937, los consumos residenciales representaron un valor de 29.915,399 pesos 80 centavos; los comerciales 25.438,223 pesos, y los industriales 28.071,473 pesos.

El aumento de 10% que se propone para los consumos comerciales producirá 1.750,000 pesos; y el aumento de 15% que se propone para los consumos industriales producirá 1.800,000 pesos.

La Comisión debe explicar al Senado que el aumento en las tarifas no afectará a todos los consumidores comerciales e industriales, sino sólo a una parte de ellos. Existen contratos especiales celebrados por las Compañías con muchos de ellos, contratos en cuyas cláusulas o estipulaciones se han fijado precios o valores que no pueden alterarse y a los cuales no se refiere el proyecto en informe.

Los obreros de la Compañía de Tracción de Santiago son, actualmente, 3,093 y los de la Compañía Chilena de Electricidad 1,284.

Estos 4,377 obreros reciben actualmente salarios por un valor total de 17.900,000 pesos.

El aumento de 20% será pues, de 3.580,000 pesos en el año.

El recargo en las tarifas de consumo comercial e industrial no alcanzará para proporcionar a las Compañías toda la cantidad de dinero necesaria para el aumento de los salarios. Lo que falta deberá ser una prestación que afecte a las propias Compañías, aunque aumenten sus pérdidas.

V.—Efecto económico del recargo

No es muy importante, ni es grave el resultado que para la industria y el comercio puede producir el alza de tarifas que propone el proyecto de ley.

El señor Ministro del Interior y el señor Director General de los Servicios Eléctricos han proporcionado a la Comisión, antecedentes fidedignos sobre la materia.

Entre éstos, tal vez el más importante es

un estudio sobre la Política Eléctrica Chilena, hecho por un ingeniero especialista, el señor Arturo Aldunate Phillips, publicado en los Anales del Instituto de Ingenieros, en febrero de 1937, en el cual se trata de la distribución de los consumos; del porcentaje de costo de la energía eléctrica respecto a los valores de los productos; y de las proporciones en que se reparten los consumos en las distintas categorías de clientes consumidores.

El consumo de electricidad, entre los industriales, en general, es de menos del 3% de los valores que sirven para la producción, en la zona central de Chile.

Es de más de 10% en la industria de Vidrio y Cerámica; de poco más de 2% en las industrias metalúrgicas; y de menos de 1% en las elaboraciones de maderas y en la industria de tabacos.

Es más o menos de 1% en las industrias de alimentos y en las textiles.

Esto sirve para comprender muy fácilmente que el alza de tarifas afecta en cantidad y forma muy ínfima a los industriales y comerciantes.

VI.—Sueldos y salarios

El artículo 8.º de la ley N.º 6,020, publicada en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1937, facultó al Presidente de la República para autorizar a las Empresas de Venta de Energía Eléctrica y de Gas, sujetas a tarifas, para recargar el precio del servicio respectivo, en la cantidad necesaria para cubrir el mayor gasto que representa el cumplimiento de la misma ley.

Dicho recargo ha sido de un 4%.

Recordando la formación constitucional de esa ley, la Comisión ha encontrado antecedentes importantes, entre otros el informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, firmado por los honorables Senadores don Juan Pradenas Muñoz, don Luis Bustamante, don Ignacio Martínez Urrutia, don Fernando Alessandri y don Alejo Lira; y recomienda al Senado la lectura de ese informe.

Si existió un sentimiento tan favorable para con los empleados, debe ahora existir también igual sentimiento para con los obreros. Más aun, estos obreros necesitan el aumen-

to de salario con mayor intensidad que el de los sueldos de los empleados.

En general, los sueldos de los empleados secundarios o subalternos de la Compañía son de monto razonable y corresponden a la naturaleza de los servicios que se prestan.

Las remuneraciones de los Directores y de los Ingenieros y técnicos superiores de las dos Compañías son también regulares y no exagerados.

Empresas con capital extranjero, venido a Chile para incrementar nuestras industrias y nuestro progreso, necesitan tener entre su personal directivo y superior, algunos extranjeros especialistas en la administración y en alta dirección técnica o científica de las obras o establecimientos.

Sus remuneraciones, en moneda extranjera o nacional, parecen elevadas si se comparan con las que ordinariamente se pagan en Chile a los chilenos; pero pueden estar justificadas por la naturaleza de la empresa o sociedad industrial, por la cuantía de sus inversiones en Chile y por los intereses de los extranjeros que erogaron o invirtieron sus dineros enviándolos a Chile para la construcción de obras materiales nacionalizadas, como son las grandes y valiosas plantas generadoras de electricidad, que han costado muchos millones de libras esterlinas.

Las reducciones que en justicia pudieran hacerse de algunos pocos sueldos que reciben ciudadanos chilenos empleados en la alta dirección de esas empresas, no serían de cantidades importantes para el fin u objeto del proyecto de que se trata.

VII.—La proposición de ley

La Comisión cree necesario reformar la redacción del proyecto de ley que S. E. el Presidente de la República ha enviado al Congreso Nacional.

La autorización para recargar precios o tarifas se concede a la Compañía Chilena de Electricidad Limitada, reorganizada en conformidad a la ley N.º 5,825, de 10 de marzo de 1936, ley que aprobó el Convenio citado en este informe.

La Comisión ha considerado conveniente convertir el artículo 3.º del proyecto del Ejecutivo en un inciso del artículo 1.º dán-

dole una redacción que corresponde más claramente al objeto de la proposición.

También se considera preferible redactar en un solo artículo todas las disposiciones del proyecto.

VIII.—Conclusión

La Comisión de Gobierno tiene el honor de recomendar al Honorable Senado que preste su aprobación al proyecto de ley que se redactará en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Autorízase a la Compañía Chilena de Electricidad Limitada, reorganizada en conformidad a la ley N.º 5,825, de 10 de marzo de 1936, para recargar temporalmente en un diez por ciento y un quince por ciento los precios que actualmente se aplican a los consumidores comerciales e industriales, respectivamente, acogidos a las tarifas indicadas en el artículo 175 del Contrato de 10 de marzo de 1931. Este recargo se aplicará a los consumos posteriores al 30 de junio de 1938 y se destinará al aumento en un 20 por ciento de los salarios de los obreros de la Compañía de Tracción de Santiago y de la Compañía Chilena de Electricidad Limitada.

Los excesos o cualquiera suma derivada de este recargo, que se produzcan por el incremento de los consumos, se destinarán a aumentar el fondo para el reemplazo y mejora de los elementos y a la extensión de los servicios, en conformidad al N.º 3.º del Convenio aprobado por la ley 5,825, de 10 de marzo de 1936.

El Presidente de la República podrá suspender la aplicación de este recargo cuando el aumento de los salarios ordenado por esta ley se haya realizado en otra forma.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde el día de su publicación en el "Diario Oficial"

Sala de la Comisión, 25 de junio de 1938.

Romualdo Silva.—**Fernando Alessandri.**
—**J. Francisco Urrejola.**—**Julio Martínez M.**—**Gonzalo González,** Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:
Vuestra Comisión de Gobierno ha toma-

do en consideración el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza a la Municipalidad de Cunco para contratar un empréstito hasta por la suma de 300,000 pesos, con el fin de ejecutar obras de adelanto local.

Dicho proyecto, que se debe a la iniciativa de varios señores Diputados, cristaliza un acuerdo adoptado por la Ilustre Municipalidad de Cunco en sesión de 3 de julio de 1937, en orden a contratar un empréstito por la suma antes indicada, con el objeto de obtener fondos para la construcción de un Edificio Municipal, compra de un terreno para el Estadio y para construcción de canchas de deportes en el mismo Estadio.

Para el servicio de dicho empréstito se establece una contribución adicional de uno por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna, la cual rendirá, según consta del informe de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, 38,166 pesos anuales, cantidad superior en 14,000 pesos a la que se necesita para el financiamiento de la deuda.

La Comisión, atendiendo a que se trata de llevar a cabo obras que serán de positivo beneficio para la comuna de Cunco y que la capacidad financiera de la Municipalidad permitirá un correcto y puntual servicio del empréstito que se contrata, ha dado su aprobación al proyecto, sin otras modificaciones que la de suprimir los artículos 3.o y 8.o, por contener ambos disposiciones que son una repetición de preceptos establecidos en la ley de Municipalidades vigente, y la de fijar con mayor precisión el tiempo que regirá la contribución adicional que se impone a los vecinos de la comuna.

En esta virtud, tenemos el honor de proponer la aprobación del proyecto con las siguientes enmiendas:

Artículo 3.o

Suprimirlo.

Artículo 5.o

Sustituir la frase final que dice: "con-

tribución que regirá hasta la total cancelación del empréstito" por esta otra: "contribución que regirá desde la contratación del empréstito hasta la total cancelación del mismo."

Artículo 6.o

Suprimir la frase que dice: "con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias."

Artículo 8.o

Suprimirlo.

Sala de la Comisión, 21 de junio de 1938.
— **Fernando Alessandri R.** — **Hernán Figueroa.** — **J. Francisco Urrejola.** — **G. González De oto,** Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Se encuentra pendiente del conocimiento de vuestra Comisión de Obras Públicas, un proyecto de ley, de origen del Ejecutivo y aprobado por la Honorable Cámara, que autoriza al Presidente de la República para iniciar la ejecución de diversas obras en el país, con el objeto de dar trabajo a los desocupados.

La iniciativa de ley en referencia fué propuesta por el Gobierno en Mensaje de fecha 27 de julio de 1934 y su finalidad no era otra que absorber la enorme cesantía que se había producido en esa época.

Como han desaparecido, casi en su totalidad, los motivos que dieron origen al proyecto, la Comisión estima que éste ha perdido su oportunidad, razón por la cual os recomienda su rechazo.

Sala de la Comisión, a 22 de junio de 1938.

Acordado en sesión de fecha 22 de junio de 1938, con asistencia de los señores Opazo (Presidente), Ossa y Cruz Concha. — **Pedro Opazo Letelier.** — **Ernesto Cruz Concha.** — **Manuel Ossa C.** — **Eduardo Salas P.,** Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Con fecha 18 de diciembre de 1931, fué

sometido al estudio de vuestra Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación, un proyecto de ley, de origen del Ejecutivo, y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para contratar un empréstito interno que produzca la suma de seis millones cien mil pesos, que se destinará, exclusivamente, a la pavimentación del camino de Antofagasta a Calama y a la construcción, mejoramiento y pavimentación del camino de Chacabuco a las oficinas Salitreras Pedro de Valdivia.

Con fecha 5 de enero de 1932, la Comisión evacuó su informe sobre esta materia y el día 14 del mismo mes, el Honorable Senado le prestó su aprobación general al proyecto, acordando, ese mismo día, que volviera a Comisión.

La Comisión no evacuó su segundo informe y el 10 de febrero de 1932, el Honorable Senado lo envió nuevamente en estudio a la Comisión. Desde esa fecha el proyecto no ha sufrido tramitación alguna.

Preguntado, recientemente, el señor Ministro de Fomento acerca de la conveniencia de agitar esta iniciativa de ley hizo presente que ella había perdido su oportunidad por cuanto las obras de pavimentación, del camino de Antofagasta a Calama y la construcción del camino de Chacabuco a Pedro de Valdivia, ya se encontraban terminadas y en buenas condiciones.

Por la razón dicha, vuestra Comisión de Obras Públicas se permite recomendaros el rechazo del proyecto en informe.

Acordado en sesión de fecha 22 de junio de 1938.

Acordado en sesión de fecha 22 de junio de 1938, con asistencia de los señores Opa. zo (Presidente), Ossa y Cruz. — **Pedro Opa. zo Letelier.** — **Ernesto Cruz Concha.** — **Manuel Ossa C.** — **Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión.

7.º De las siguientes mociones:

Honorable Senado:

Uno de los más grandes artistas nacionales es el ilustre pintor don Onofre Jarpa. Discípulo de Pradilla, Cicarelli y Smith,

llevó, en sus obras, el arte de la pintura a la más acabada perfección: por sus maravillosos paisajes, cabe considerársele como, por excelencia, el pintor de las bellezas naturales de Chile.

Ha enaltecido con brillo el nombre de nuestra patria en exposiciones extranjeras, ha sido el maestro de varias generaciones de pintores, y constituye, en las artes, una verdadera gloria nacional.

Cercano a cumplir los noventa años de edad, pisa ya los extremos de la más avanzada ancianidad, y, estimo de justicia que, en sus últimos días, reciba una manifestación del agradecimiento nacional.

Por eso presento el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º** Concédese por gracia a don Onofre Jarpa una pensión de un mil pesos mensuales.

Artículo 2.º El gasto se imputará durante el presente año al ítem 07-01.06, del Presupuesto del Ministerio de Educación.

Artículo 3.º Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”. — **Rafael L. Gumucio V.**

Honorable Senado:

La ley número 4,467, concedió a las hijas solteras del ex Ministro de la Corte Suprema don Pedro N. Pineda, una pensión anual de nueve mil seiscientos pesos por el plazo de diez años, que vence el 31 de diciembre próximo.

La situación de las dos hijas solteras del señor Pineda es hoy más precaria que hace diez años y en atención a los buenos y eficientes servicios que prestó al país su padre, creemos justo que se renueve la pensión por un nuevo plazo de diez años.

Por estas consideraciones sometemos al Honorable Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo único.** Prorrógase por el plazo de diez años a contar desde el 1.º de enero de 1939, el goce de la pensión de gracia de nueve mil seiscientos pesos anuales con-

cedida por ley número 4,467, de 24 de noviembre de 1928, a las hijas solteras del ex Ministro de la Corte Suprema don Pedro N. Pineda.”

Santiago; 20 de junio de 1938. — **Gustavo Rivera.** — **Guillermo Azócar.** — **Florencio Durán.** — **Manuel Muñoz Cornejo.**

Honorable Senado:

Tengo el honor de presentaros el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo único.** Concédese amnistía general a todos los condenados, actualmente procesados o que pudieren serlo, por delitos electorales cometidos con ocasión de las elecciones municipales llevadas a efecto en el mes de abril último.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”. — Santiago, 13 de junio de 1938. — **Gustavo Rivera.**

Honorable Senado:

La ley 5,950 que creó la Caja de la Habitación Popular autorizó en su artículo 5.º al Presidente de la República para emitir bonos con garantía fiscal del tipo del 7 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización acumulativa hasta por 10,000,000 de pesos cada año a fin de destinar su producido a formar el caudal de la misma Caja.

Es necesario asegurar debidamente la oportuna colocación de estas emisiones evitando así el peligro de que la autorización correspondiente sea sólo nominal.

Es sabido que el mercado de los bonos fiscales es limitado, no obstante las garantías de que gozan. Contribuye a restringirlos la acumulación de muchas autorizaciones para fines distintos.

Mientras tanto, cada día se hace más urgente aumentar los fondos destinados a resolver el problema de las viviendas obreras mediante la construcción de casas higiénicas y de bajo precio que estén al alcance del pueblo.

Con suficiente comprensión de parte de

los capitalistas de la honda trascendencia que reviste el problema de la habitación popular no hay duda que dichos bonos tendrían preferencia como inversión de sus fondos de reserva, inversión que deberían buscar como medio de cooperar al mejoramiento de las condiciones de vida de los obreros.

Sin perjuicio de realizar labor de propaganda en este sentido a fin de formar la conciencia de los que posean bienes de fortuna suficientes para darse la satisfacción de contribuir a una obra de tan vasto alcance social es posible obtener esa necesaria colaboración de parte de las sociedades anónimas que constituyen una forma feliz de acumular capitales para fines de legítimo lucro.

A este objeto tiende la presente moción que tengo a honra someter a la consideración del Honorable Senado.

Las sociedades anónimas están obligadas a destinar a lo menos un 5 por ciento de sus utilidades a la formación del “fondo de reserva” hasta completar una suma no inferior al 20 por ciento del capital. En la práctica se destina generalmente un porcentaje mayor, aproximadamente el 10 por ciento de la utilidad.

Puede estimarse en 40 millones de pesos la suma que destinan las sociedades anónimas anualmente a la reserva legal.

Algunas sociedades, pocas en número, han completado ya su reserva legal, situación que habría que considerar en forma especial.

El capital total autorizado de las sociedades anónimas alcanza actualmente a 4,200,000,000 pesos.

En esta moción propongo que se obligue a las sociedades anónimas a invertir en “bonos de la habitación” el 20 por ciento de la suma que deben destinar a “reserva legal” y respecto de aquellas que hayan completado esta reserva propongo que se les obligue a colocar en dichos bonos una cuota equivalente al 1 por ciento de la utilidad en cada ejercicio.

En las Compañías de Seguros el incremento anual de la reserva legal puede estimarse en 3,500,000 pesos.

Con relación a las sociedades extranje-

ras cabe observar que deben constituir un fondo especial, con valores colocados y realizables en Chile, para atender a las obligaciones que hayan de cumplirse en el país. Este fondo se determina por el Presidente de la República y se forma con la cuota de las utilidades de cada balance que indique el decreto de autorización. Esta cuota se fija, por lo general, en un 10 por ciento de la utilidad.

La mayor parte de las Agencias de sociedades extranjeras autorizadas con anterioridad al año 1928, en que fué creada la Superintendencia de Sociedades Anónimas, no están obligadas a la formación de este fondo especial, por lo que es preferible, en lo que a estas sociedades se refiere, considerar sus utilidades en el país.

Las utilidades de las Agencias de Sociedades extranjeras autorizadas, pueden estimarse en 190,000.000 de pesos al año. El 1 por ciento de esta suma arrojaría 1,900.000 pesos.

No se trata, como se ve, de gravar con nuevas contribuciones a estas sociedades sino de obligarlas a destinar una cuota reducida de sus utilidades en bonos fiscales garantizados por el Estado y que ganan el interés del 7 por ciento anual.

La inversión es por demás recomendable y la obligación que se les impone es sobradamente justificada por el fin social que se persigue.

La aplicación de la ley cuya dictación propongo, permitiría obtener la inversión de una suma anual no inferior a los 10.000.000 de pesos a que se refiere el artículo 9.º de la ley 5,950, siendo de advertir que el servicio de estas emisiones deberá hacerlo la Caja Autónoma de Amortización con fondos que al efecto se consultarán en el presupuesto general de la Nación, a virtud de lo dispuesto en la citada ley.

No se gravará, por tanto, con la aplicación de esta ley a la Caja de la Habitación Popular, la cual podría disponer así de mayores recursos que le son tan necesarios para el debido desempeño de su importante cometido.

Por otra parte, la ley 5,950 autorizó al Presidente de la República para emitir

50,000.000 de pesos en bonos del mismo tipo y con igual destinación. Por dificultades de colocación no se ha podido hacer uso sino de una quinta parte de dicha autorización.

Para completar esta emisión propongo que se amplíe el plazo de dos años a diez años.

Quedarían exentas de esta obligación legal las sociedades anónimas que hayan construido o construyan a satisfacción del Consejo de la Habitación Popular casas para sus operarios; también quedarían exentas de esta obligación los Bancos, Instituto de Crédito Industrial, Caja Agraria, y todas las sociedades anónimas que se rijan por leyes especiales.

Se obtendría por este medio que las sociedades anónimas sin perjuicio de sus intereses cooperen a la realización de una obra de tan inmenso alcance social en beneficio del pueblo.

Sobre estas bases he redactado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Las sociedades anónimas deberán invertir un 20 por ciento de las sumas que destinen a la formación de su "fondo de reserva legal" a la adquisición de los bonos que se emitan por el Presidente de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley número 5,950.

La referida inversión deberá efectuarse a más tardar dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la aprobación de los respectivos balances.

Artículo 2.º Las sociedades anónimas que tengan completo su fondo de reserva destinarán como mínimo un 1 por ciento de sus utilidades a adquirir bonos de los autorizados por la ley 5,950.

Igual obligación regirá respecto a las agencias de sociedades anónimas extranjeras.

Quedan exentas de la obligación impuesta por esta ley las sociedades anónimas que hayan construido o construyan casas "higiénicas" para sus operarios a satisfacción

del Consejo de la Caja de la Habitación Popular.

Se exceptúan también de esta obligación los Bancos, Instituto de Crédito Industrial, Caja de Crédito Agrario y demás sociedades anónimas que se rijan por leyes especiales.

Artículo 3.o Si el monto de las inversiones que deban hacerse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1.o y 2.o excediera en algún año de los diez millones a que se refiere el artículo 9.o de la ley 5,950 se elevará en dicho exceso la emisión autorizada por dicho artículo 9.o con relación a este mismo año una vez completada la emisión a que se refiere el artículo 4.o de la ley 5,950 y el 7.o de esta ley.

Artículo 4.o El tipo de colocación de los bonos será fijado anualmente por decreto supremo.

Artículo 5.o El Presidente de la República dictará el reglamento complementario de esta ley dentro del plazo de 60 días de su promulgación.

Artículo 6.o Se amplía a diez años el plazo a que se refiere el inciso 1.o del artículo 4.o de la ley 5,950.

Artículo 7.o Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en el "Diario Oficial". — **Alejo Lira Infante.**

8.o De las siguientes solicitudes:

Una de la Federación de Instituciones de Empleados Particulares, en que pide el mantenimiento del artículo 324 del Código del Trabajo, referente al cierre de farmacias; y

Una de doña Eduvigis Reyes Piña, en que pide aumento de pensión.

Debate

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 4.22 P. M., con la presencia en la Sala de 14 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 14.a, en 21 de junio, aprobada.

El acta de la sesión 15.a, en 22 de junio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la cuenta.

Tabla de Fácil Despacho

SERVICIO DE MENSURA DE MINAS

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Vamos a entrar a la tabla de fácil despacho.

El señor **Secretario**.—“Vuestra Comisión de Minería y Fomento Industrial tiene el honor de informaros acerca de la moción presentada por el honorable Senador don Rodolfo Michels, sobre organización del servicio de Mensura de Minas, del Departamento de Minas y Petróleos del Ministerio de Fomento.

El artículo 52 del Código de Minería, cuyo texto se estableció por decreto ley número 488, de 27 de agosto de 1932, dispone que las mensuras de pertenencias mineras serán hechas por el ingeniero del servicio de minas del Estado que corresponda, en conformidad al Reglamento que dicte el Presidente de la República para organizar el servicio de mensura de minas, y que en los departamentos en que no hubiere personal del referido servicio, la mensura se llevará a efecto por cualquier ingeniero de minas, o por un perito elegido por el interesado de entre las personas que anualmente designe con tal objeto para cada departamento el Presidente de la República, a propuesta del jefe del servicio.

Esta disposición, de manifiesta conveniencia, tiene por objeto asegurar que la operación de mensura, de tanta importancia para la seguridad y estabilidad de la propiedad minera, la ejecuten personas que den plena garantía de competencia e idoneidad.

Desgraciadamente, el servicio de Mensura de Minas, previsto en el Código de Minería, no ha podido organizarse todavía, porque el Departamento de Minas y Petró-

leos del Ministerio de Fomento, carece del personal y elementos necesarios para encargarse directamente de estas operaciones, y ha debido limitarse a revisar, en forma deficiente, las mensuras ya efectuadas por los peritos designados en la forma establecida en el artículo 52, antes citado, del Código de Minería.

Se ha visto, así, con cierta frecuencia, especialmente en los últimos tiempos, debido al auge de esta industria y la escasez de técnicos competentes, que las mensuras son hechas por peritos que no tienen la preparación y responsabilidad necesarias, llegándose a comprobar, muchas veces, que las operaciones no se ajustan a las normas técnicas y legales, con el daño consiguiente para la debida constitución de la propiedad minera.

A fin de subsanar esta situación, asegurando la correcta ubicación y alindramiento de las pertenencias, y evitando, al mismo tiempo, superposiciones y vacíos, que dan lugar hoy día a largos y molestos litigios ante los Tribunales de Justicia, se hace necesario, por consiguiente, dar estricto cumplimiento a la antedicha disposición del Código de Minería, dotando al Departamento de Minas y Petróleos del Ministerio de Fomento, del personal y elementos necesarios para el servicio de mensura de minas.

A cumplir este objetivo tiende la moción del honorable Senador, señor don Rodolfo Michels, que vuestra Comisión de Minería y Fomento Industrial ha estudiado detenidamente, y que recomienda a vuestra aprobación, con algunas modificaciones.

Se autoriza por este proyecto al Presidente de la República, para organizar el servicio de Mensura de Minas, del Departamento de Minas y Petróleos del Ministerio de Fomento, servicio que se costeará con los aranceles que dicho Departamento cobrará a los interesados.

En el deseo de aliviar las cargas que pesan hoy día sobre el minero para constituir la propiedad de su mina, especialmente, las que debe soportar el minero pobre, la Comisión ha creído conveniente también modificar el proyecto, consignando en su

texto mismo los aranceles máximos que podrán cobrarse por las mensuras; siendo de advertir que los aranceles que fija como máximos, son los que actualmente establece para esta clase de trabajos, el reglamento vigente del Código de Minería. Dichos aranceles máximos son susceptibles todavía de rebajarse, y en el nuevo Reglamento que tiene en estudio, para el servicio el Departamento de Minas y Petróleos, han sido considerablemente reducidos.

Para atender a los gastos de adquisición de elementos de trabajo y demás que irrogue, en el presente año, la instalación del servicio, el proyecto autoriza la inversión de la suma de 500,000 pesos, que la Comisión ha reducido a 450,000 pesos, y que serán de cargo: al Fisco, 250,000 pesos, imputables a la mayor entrada calculada del impuesto al petróleo; 100,000 pesos, a la Caja de Crédito Minero, y 100,000 pesos que aportarán por mitades los Institutos de Fomento Minero de Tarapacá y Antofagasta.

La Comisión ha tenido en vista también, para aceptar este proyecto, el hecho de que con su aprobación, el servicio de mensura de minas podrá confeccionar el Catastro Minero, que será una de las formas de dar estabilidad a la propiedad minera, evitando muchos litigios.

Con lo expuesto, vuestra Comisión de Minería y Fomento Industrial tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto en informe, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para organizar el servicio de mensura de minas, del Departamento de Minas y Petróleos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 del Código de Minería.

Artículo 2.º El trabajo de la operación de mensura y la confección de los planos respectivos se regirán por la siguiente tarifa máxima:

a) Para las pertenencias de substancias indicadas en el inciso 1.º del artículo 3.º

del Código de Minería, exceptuados los placeres metalíferos:

Por la primera hectárea	\$ 100.—
Por la segunda hectárea	60.—
Por cada una de las siguientes hasta 30 hectáreas	30.—
Por cada una de las siguientes hasta 100 hectáreas	15.—
Por cada una de las siguientes hasta 200 hectáreas	14.—
Por cada una de las siguientes hasta por 500 hectáreas	12.—
Por cada una de las siguientes hasta por 1,000 hectáreas	10.—
Por cada una de las siguientes que excedan de 1,000 hectáreas	8.—

b) Para las pertenencias de las demás substancias minerales, incluidos los placeres metalíferos:

Por cada una de las primeras 50 hectáreas	\$ 12.—
Por cada una de las siguientes hasta 100 hectáreas	10.—
Por cada una de las siguientes hasta 500 hectáreas	8.—
Por cada una de las siguientes hasta 1,000 hectáreas	6.—
Por cada una de las que excedan de 1,000 hectáreas	4.—

Estos aranceles regirán para las pertenencias o grupos de pertenencias contiguas, de un mismo dueño, que se mensuren en un solo polígono, y en que sean necesario fijar cuatro linderos en los vértices. En los grupos de pertenencias que no formen un solo polígono se aumentarán en 25 pesos por cada linder superior a cuatro que sea indispensable colocar en el terreno para marcar los vértices de las pertenencias.

Artículo 3.º Para que el Juzgado pueda dictar la resolución a que se refiere el artículo 60 del Código de Minería, el interesado deberá enterar en arcas fiscales, la cantidad que corresponda, de acuerdo con el arancel de mensura.

Artículo 4.º En la Ley de Presupuestos se consultará anualmente la suma necesaria

para atender a los gastos que demande el funcionamiento de este servicio.

Artículo 5.º Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de 450,000 pesos en la adquisición de los elementos necesarios de trabajo para el funcionamiento de este servicio. Este gasto se financiará:

a) Con 250,000 pesos que se imputarán a la mayor entrada que rinda por el presente año la ley número 6,155, de 8 de enero de 1938.

b) Con 100,000 pesos que aportará la Caja de Crédito Minero; y

c) Con 100,000 pesos que aportarán por mitades los Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta.

Artículo 6.º Esta ley regirá desde el 1.º de enero de 1939".— **R. Michels.—J. Martínez Montt. — Romualdo Silva C.— Luis Vergara D.,** Secretario de la Comisión".

En discusión general el proyecto de la Comisión.

El señor **Michels.** — Este proyecto es muy sencillo y no requiere mayor detenimiento en su estudio.

Tiende a regularizar una situación prevista en el Código de Minería actualmente vigente, y establece que las mensuras de pertenencias mineras, deberán hacerse por el servicio de Mensura de Minas, del Departamento de Minas y Petróleos del Ministerio de Fomento, lo que hasta ahora no se había realizado.

Como dicen el informe y la moción, esto ha ocasionado muchas dificultades en la constitución definitiva de la propiedad minera. Al darse cumplimiento a las disposiciones del Código de Minería, estableciéndose el servicio de Mensuras de Minas del Estado, no se irrogará desembolso alguno a las arcas fiscales, porque se financiará este servicio con los derechos arancelarios que el mismo proyecto en debate establece, y que son los actualmente vigentes en el Código de Minería sobre derechos de mensura, derechos que deberán integrarse en arcas fiscales antes que el juez ordene la mensura.

Por otra parte, es preciso dar los pasos necesarios para establecer el catastro general de la República, a fin de constituir en

forma la propiedad minera, para evitar así los pleitos y dificultades que estorban el desenvolvimiento natural de toda faena minera; pues bien, ésta sería una de las primeras medidas que habría que tomar para llegar a este objetivo.

Repito, que la aprobación de este proyecto no significa para el Estado ningún desembolso, pues su financiamiento está contemplado en la forma que he dicho, y no se persigue aquí otro propósito que facilitar la constitución de la propiedad minera para tenerla, de una vez por todas, en forma regular y legal.

Por estas consideraciones, ruego al Honorable Senado prestar su aprobación al proyecto en los términos propuestos por la Comisión informante.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

—Aprobado.

Solicito el asentimiento del Honorable Senado para entrar inmediatamente a su discusión particular.

—Acordado.

En discusión el artículo 1.º

El señor **Secretario**. — “**Artículo 1.º** Autorízase al Presidente de la República para organizar el servicio de mensura de minas, del Departamento de Minas y Petróleos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 del Código de Minería”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobado el artículo 1.º, en la forma propuesta por la Comisión.

—Aprobado.

En discusión el artículo 2.º

El señor **Secretario**. — “**Artículo 2.º** El trabajo de la operación de mensura y la confección de los planos respectivos se regirán por la siguiente tarifa máxima:

a) Para las pertenencias de substancias indicadas en el inciso 1.º del artículo 3.º

del Código de Minería, exceptuados los placeres metalíferos:

Por la primera hectárea	\$ 100.—
Por la segunda hectárea	60.—
Por cada una de las siguientes hasta 30 hectáreas	30.—
Por cada una de las siguientes hasta 100 hectáreas	15.—
Por cada una de las siguientes hasta 200 hectáreas	14.—
Por cada una de las siguientes hasta 500 hectáreas	12.—
Por cada una de las siguientes hasta por 1,000 hectáreas	10.—
Por cada una de las siguientes que excedan de 1,00 hectáreas	8.—

b) Para las pertenencias de las demás substancias minerales, incluidos los placeres metalíferos:

Por cada una de las primeras 50 hectáreas	12.—
Por cada una de las siguientes hasta 100 hectáreas	10.—
Por cada una de las siguientes hasta 500 hectáreas	8.—
Por cada una de las siguientes hasta 1,000 hectáreas	6.—
Por cada una de las que excedan de 1,000 hectáreas	4.—

Estos aranceles regirán para las pertenencias o grupos de pertenencias contiguas, de un mismo dueño, que se mensuren en un solo polígono, y en que sean necesario fijar cuatro linderos en los vértices. En los grupos de pertenencias que no formen un solo polígono se aumentarán en 25 pesos por cada lindero superior a cuatro que sea indispensable colocar en el terreno para marcar los vértices de las pertenencias”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobado el artículo 2.º en la forma propuesta por la Comisión.

—Aprobado.

En discusión el artículo 3.º

El señor **Secretario**. — “**Artículo 3.º** Para que el Juzgado pueda dictar la resolución a que se refiere el artículo 60 del Código de Minería, el interesado deberá enterar en arcas fiscales, la cantidad que corresponda de acuerdo con el arancel de mensura”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobado el artículo 3.º en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

En discusión el artículo 4.º

El señor **Secretario**. — “**Artículo 4.º** En la Ley de Presupuestos se consultará anualmente la suma necesaria para atender a los gastos que demande el funcionamiento de este servicio”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobado el artículo 4.º, en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

En discusión el artículo 5.º

El señor **Secretario**. — “**Artículo 5.º** Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de 450,000 pesos en la adquisición de los elementos necesarios de trabajo para el funcionamiento de este servicio. Este gasto se financiará:

a) Con 250,000 pesos que se imputarán a la mayor entrada que rinda por el presente año, la ley número 6,155, de 8 de enero de 1938.

b) Con 100,000 pesos que aportará la Caja de Crédito Minero; y

c) Con 100,00 pesos que aportarán por mitades los Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y de Antofagasta”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — El artículo 6.º se refiere a la fecha de vigencia de la ley.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

CONVENIO PROVISIONAL DE COMERCIO ENTRE CHILE Y BELGICA

El señor **Secretario**. — La Comisión de Relaciones Exteriores, con la firma de los honorables señores Valenzuela, Concha (don Luis Ambrosio) y Silva Cortés, recomienda al Honorable Senado que dé su aprobación, en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados, al siguiente proyecto de acuerdo:

“**Artículo único.** Apruébase el Convenio Provisional de Comercio suscrito entre Chile y Bélgica, el 27 de agosto de 1936”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, lo daré por aprobado en general y particular.

Aprobado.

EXPROPIACION DE TERRENOS EN RANCAGUA PARA UN CUARTEL MILITAR

El señor **Secretario**. — “Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional tiene el honor de proponeros la aprobación, en los mismos términos en que viene redactado, del proyecto de ley, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo, que declara de utilidad pública y autoriza la expropiación de los terrenos, cuya cabida y deslindes en el mismo proyecto se expresan, ubicados en la ciudad de Rancagua, con el objeto de construir un Cuartel Militar que sirva para alojamiento de la unidad de nuestro Ejér-

cito que se destine a Guarnición de la indicada ciudad.

Desde hace tiempo, el Gobierno, por razones de buen servicio y de conveniencia para el Ejército, se ha preocupado de atender a la necesidad de mantener una Unidad Militar que cubra guarnición en la ciudad de Rancagua, lo que hasta ahora no ha podido realizar primero, por falta de fondos para adquirir los terrenos indispensables y después, por dificultades que han impedido llegar a un acuerdo con los dueños de los predios que se estiman más convenientes para la construcción de la obra.

En la actualidad, se cuenta con los fondos que generosamente han erogado los vecinos de la localidad nombrada para el pago total de dichos terrenos y sólo falta la dictación de una ley que autorice su expropiación.

Con el objeto indicado se ha presentado el proyecto que nos preocupa, que, como ya lo hemos manifestado, no importará gasto alguno al Fisco, y afecta a 10.300 metros cuadrados de terrenos, colindantes a un predio fiscal, actualmente destinado a una cancha de fútbol.

Sala de Comisión, 15 de junio de 1938.

—E. Bravo O. — E. E. Guzmán. — A. Bórquez, — Manuel Muñoz Cornejo. — G. González Devoto, Secretario de la Comisión”.

El proyecto dice:

“**Artículo 1.º** Decláranse de utilidad pública y autorízase la expropiación para construir un cuartel militar de los dos lotes de terreno ubicados en la ciudad de Rancagua al Oriente y al Poniente de la propiedad fiscal destinada actualmente a una cancha de fútbol, terrenos que en conjunto tienen una cabida de diez mil trescientos metros cuadrados, y que deslindan: el lote A: al Norte con Avenida Manuel Antonio Matta; al Sur, con Avenida O’Higgins; al Oriente, con propiedad fiscal y, al Poniente, con Pedro E. Cuadra; y el lote B: al Norte, con la Avenida Manuel Antonio Matta; al Sur, con Avenida O’Higgins; al Oriente, con calle A. Calvo; y, al Poniente, con propiedad fiscal.

Artículo 2.º Las expropiaciones se llevarán a cabo conforme a las disposiciones de la ley de 18 de junio de 1857 y el precio

de ellas será cubierto con los fondos erogados por el vecindario de Rancagua.

Artículo 3.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto. •

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento del Senado para entrar inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, que se acaba de leer.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.º.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º que ha sido leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 2.º.

Aprobado.

El artículo 3.º se refiere a la fecha de vigencia de la ley.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 3.º.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

Incidentes

VENTA DE PROPIEDADES DE LA BENEFICENCIA

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En

la hora de incidentes, ofrezco la palabra.

El señor **Gatica**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Gatica**. — En el diario "El Mercurio" de ayer, uno de los funcionarios de la Junta de Beneficencia se hace hacer un reportaje en el que trata de probar que la venta de setecientos setenta y cinco metros cuadrados de un terreno legado a la Beneficencia de Santiago, hecha a la sociedad comercial "Matías Cousiño", fué un buen negocio para la institución, y al mismo tiempo que da las razones que él cree que justifican la negociación, publica un plano del terreno indicado.

En ese artículo se asevera que la Junta de Beneficencia de Santiago hizo un negocio en virtud del cual aquella Sociedad le facilitaba, a bajo interés, el dinero necesario para edificar mil ciento sesenta y ocho metros cincuenta centímetros cuadrados, y que, al facilitarle ese dinero, la Junta se comprometió a venderle el resto del terreno, y que cuando llegó el momento de fijar el precio, la Sociedad "Matías Cousiño" manifestó que no podía pagar más de mil doscientos pesos el metro cuadrado, y que como la dirección de esa Sociedad no quiso pagar más, la Junta vendió ese terreno al precio irrisorio de mil doscientos pesos el metro cuadrado, siendo que, según datos que tengo, como lo he manifestado, el Banco de Chile ha pagado, en las inmediaciones de esa propiedad, cuatro mil y más pesos el metro cuadrado.

Pues bien, vuelvo a repetir, señor Presidente, que el año pasado, cuando formulé en esta Sala algunas observaciones sobre esa negociación, la Junta Central de Beneficencia comunicó al Senado que no vendería ni una sola pulgada de ese terreno y que lo único que había al respecto era que se había celebrado, con la Sociedad Matías Cousiño, un contrato en virtud del cual ésta facilitaba el dinero necesario para construir en ese punto un edificio de renta.

Yo he conversado sobre este particular con muchas personas que conocen estos negocios, y todas ellas reconocen que yo ten-

go completa razón cuando digo que este negocio— no lo calificaré de negociado— es una especie de regalo de bienes ajenos que se ha hecho por los Administradores de la Junta a una sociedad particular.

Si los señores Senadores han visto el plano que se publicó en "El Mercurio" de ayer se habrán dado cuenta fácilmente de que dicho terreno formaba un rectángulo de 32 metros de frente por 50 o 52 de fondo y que tenía otros dos pedazos de terreno de forma irregular, que bien pudieron haberse vendido. Mientras tanto, en el terreno rectangular a que acabo de aludir, pudo construirse una galería comercial de primer orden, que habría estado muchísimo mejor situada que muchas de las que conocen los señores Senadores, como, por ejemplo, la que existe en la calle Bandera 146, que según entiendo, era antes de propiedad del Arzobispado de Santiago y pertenece hoy a una Compañía de Seguros. Esa galería comercial proporciona una renta enorme, pues permite aprovechar en perfectas condiciones hasta el terreno del fondo de esa propiedad.

A un paso del Senado, en la calle Huérfanos, hay también galerías comerciales en las que se aprovecha igualmente hasta el terreno del fondo, obteniendo así pingües rentas.

Sin embargo, el terreno de la calle Ahumada a que me refiero, que tenía según confesión del funcionario a que he aludido, una extensión de mil novecientos y tantos metros cuadrados, ha sido edificado sólo en parte ocupando únicamente 750 metros cuadrados y se han vendido 775 metros; el saldo, según el funcionario que da estos datos, ha sido destinado a dar luz a los edificios allí construídos y cuyo costo ha sido cargado íntegramente a la Junta de Beneficencia.

Por más que se quiera justificar este negocio, será inútil, porque sobre este asunto la opinión pública ya está formada, y estoy cierto de que el 90 por ciento de las personas que consideren esta operación desapasionadamente, tendrán que convenir en que fué un pésimo negocio para la Beneficencia, por no decir que fué un negociado.

En "El Mercurio" de hoy aparece un largo artículo, de un distinguido amigo mío, en que trata de hacer ver muchas cosas buenas que ha hecho la Junta de Beneficencia. En él se hace una apología del ex Ministro de Hacienda, don Gustavo Ross, y, con razón, dice que este distinguido político ha prestado grandes servicios a la Beneficencia, uno de los cuales es el de haber conseguido la aprobación de un proyecto de ley que autoriza la inversión de 150.000,000 de pesos en construcciones hospitalarias de todo género. Y aparece la nómina de las obras ya construídas, que tienen un costo de noventa y tantos millones de pesos.

Pero del contenido del artículo se deduce que en una clínica del Hospital de San Vicente se han invertido ya 12.000,000 de pesos y que será necesario invertir más de 15.000,000 de pesos para dejarla en condiciones de prestar los servicios a que está destinada, lo que significa un gasto de 27 millones de pesos para sólo cuatro clínicas que van a quedar allí reunidas. Y como el proyecto abarca la construcción de doce clínicas, de valor similar, me imagino, al presupuestado para las cuatro ya indicadas, resulta que este hospital va a costar cien o más millones de pesos, lo que justificaría la afirmación que en días pasados me hiciera un colega, acerca de que cada cama en este Hospital — que va a tener quinientas, — va a costar ciento cuarenta mil pesos o más.

El señor **Durán**.— Ese será un Hospital para la enseñanza universitaria, estimado colega.

El señor **Gatica**.— Mi distinguido amigo se refería al Hospital Regional de Valdivia y cree que va a ser superior al Hospital Beaujon, de París. Francamente sería muy enaltecedor para los chilenos el hecho de tener en aquella bellísima ciudad del sur, de 40.000 habitantes más o menos, un hospital construído e instalado en mejores condiciones que el Hospital Beaujon, que está situado en el centro de París, ciudad que cuenta hoy con cuatro millones de habitantes. Por cierto que sería muy lisonjera esta situación; pero es innegable que hay una desproporción enorme entre Francia y Chile, y todavía una más enorme

entre París y la hermosa ciudad de Valdivia.

Todo esto revela que se ha perdido el sentido de las proporciones en esta materia.

Pero hay todavía otro hecho que me llama mucho la atención: El articulista enumera los hospitales grandes y pequeños que ha construído la Junta de Beneficencia y los atribuye en gran parte a la acción del ex Ministro de Hacienda señor Gustavo Ross. Sin embargo, un alto funcionario de la Junta Central de Beneficencia, tal vez el que maneja todas estas cosas, no sé si con el objeto de abrir paso a la candidatura presidencial del señor Ross, presentó no hace mucho tiempo su propia candidatura a la Presidencia de la República, aunque en realidad no puedo decir si fué con ese objeto o con el de cerrar el paso a la candidatura del señor Ross.

PROYECTOS SOBRE SALARIO MINIMO Y SOBRE ASIGNACION FAMILIAR.— RECOMENDACION.

El señor **Pradenas**.— Hace algún tiempo presenté a la consideración de este alto Cuerpo dos proyectos de ley: uno de ellos dice relación con la fijación de salario mínimo en la industria, en la minería y en la agricultura y que, al mismo tiempo, establece la forma de darles el alimento indispensable a los hombres que trabajan en el campo y cuya situación se agrava de día en día, como lo comprueban las estadísticas oficiales que ponen de manifiesto las altas cifras de morbilidad y de mortalidad infantil y media que hay en el país.

Desgraciadamente, la Comisión de Trabajo no se ha preocupado de estudiar este proyecto, y entretanto, la situación de la masa obrera que trabaja, en vez de mejorar, ha empeorado considerablemente como consecuencia de la baja de la moneda y del aumento considerable, que muchas veces no se justifica, que ha experimentado el precio de los artículos de primera necesidad, sea de alimento o de vestuario.

En la jira que algunos parlamentarios de izquierda hemos hecho últimamente por el norte y sur de Chile, hemos presenciado es-

pectáculos que avergonzarían a cualquier país que, como el nuestro, se precia de civilizado. Así, por ejemplo, en una reunión habida en el pueblo de Lota,—donde hay un subdelegado de nacionalidad alemana, como si no hubiera ciudadanos chilenos en aquella población— se encontraba frente a nosotros un grupo de niños cuya edad fluctuaba entre cinco y diez años y que jugaban en el barro. Contamos a esos niños, en unión de mi estimado colega señor Laferte y otros parlamentarios que asistían también a dicha reunión, y eran 52, de los cuales sólo cinco tenían zapatos, en tanto que los 47 restantes andaban descalzos, siendo de advertir que era un día de lluvia. La indumentaria que los cubría era algo que, francamente, provocaba una formal protesta en los que no podemos ver estos espectáculos sin conmovernos profundamente.

Esos niños no andaban descalzos porque se hubieran sacado los zapatos, y estoy convencido de que sus padres no los echaban a la calle en esas condiciones por gusto, para que fueran a mojarse.

Las minas de carbón de Chile han dado fortunas enormes a algunas pocas familias de este país, familias que seguramente se pueden contar con los dedos de una mano y algunos de cuyos miembros son famosos en Europa por el derroche fastuoso que han hecho de millones de pesos en Montecarlo, Biarritz y París, mientras que aquí, en las minas, sucumben de hambre los hombres que trabajan como gusanos bajo la tierra, ganando salarios misérrimos.

El señor **Errázuriz**. — ¿Me permite una interrupción, Su Señoría?

El señor **Pradenas**. — Con el mayor gusto, señor Senador.

El señor **Errázuriz**. — Yo dudo de la sinceridad de Su Señoría, porque, para ser justo, ha debido referirse a los servicios de previsión que tienen en Lota los elementos obreros. Su Señoría ha tenido que abrir los ojos y necesariamente habrá visto casas de primer orden, servicios de asistencia social también de primer orden, como no existen en ninguna parte de Chile y ni aun en América del Sur y en donde se to-

ma tanto cuidado por todo lo que dice relación con los obreros.

Ahora, que haya niños que jueguen en el barro a pie descalzo, eso no significa nada porque bien pueden haber sido enviados a la calle a jugar sin zapatos, sobre todo cuando ha llovido todo el día. De manera que ese, a mi juicio, no es argumento para justificar quejas o denuncias de miseria.

El señor **Pradenas**. — El que haya barro en las calles es natural porque todas están sin pavimentar; pero no lo es el hecho de que de 52 niños que vimos, sólo cinco anduvieran calzados.

El señor **Errázuriz**. — ¿Y por qué Su Señoría no habla de los servicios de bienestar social que hay en Lota?

El señor **Pradenas**. — Voy a hablar de esos servicios, señor Senador.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Quiero recordar al honorable señor Errázuriz que hace algunos años un sesenta por ciento de los obreros de Lota y de las minas vecinas estaban enfermos de anquilostomiasis enfermedad que no había preocupado ni en lo más mínimo a las empresas ni a los médicos, no obstante que todos esos enfermos tenían ya gusanos en el estómago y padecían de una debilidad extrema que les impedía trabajar.

También debo recordar a Su Señoría que en los años 1919 a 1920 estas compañías carboníferas, como muy bien lo ha dicho el honorable señor Pradenas, obtenían una utilidad de ciento por ciento.

El señor **Errázuriz**. — Para que haya justicia en esos argumentos es preciso agregar que eso ocurrió hace muchos años y que, desde hace quince se han hecho esfuerzos inmensos y que de las utilidades obtenidas por las empresas se destina una cantidad mucho mayor a los obreros que a los accionistas.

El señor **Laferte**. — Los niños en Lota andan descalzos, pero los hombres están hasta tal punto flacos y desnutridos que apenas se mantienen en pié. Esta es la situación de los obreros de las minas de carbón de Lota.

El señor **Errázuriz**. — Los salarios son muy altos.

El señor **Lafertte**.—Los salarios no guardan relación con el desgaste físico que sufren esos obreros.

El señor **Errázuriz**.—Voy a proporcionar a Sus Señorías un dato que es convincente: Durante los años de la crisis de 1930 y 1931 hubo necesidad de reducir el trabajo en las minas de Lota a tres días por semana; más tarde, con el restablecimiento de la situación económica del país, se pasó a trabajar cuatro días, y después durante cinco días. Posteriormente la empresa exigió a sus obreros el máximo de rendimiento y quiso hacerlos trabajar los seis días de la semana. Pues bien, como ya habían recuperado los obreros el salario correspondiente a cinco días de trabajo, con una unidad de remuneración, por supuesto, más alta que la pagada durante la crisis, no quisieron salir a trabajar el sexto día, porque encontraban suficiente lo que ganaban con sólo cinco días de jornal; y se necesitó una ardua labor para convencerlos de que, aunque tuviesen lo suficiente para vivir con sólo cinco días de trabajo, era necesario, para abastecer de carbón a las distintas industrias, que trabajasen un sexto día.

Si esos obreros con cinco días de trabajo tenían lo necesario para vivir es señal de que no es escasa la remuneración.

El señor **Concha** (don Aquiles). — En aquella época la tonelada de carbón valía 60 pesos, y hoy día cuesta 130 y 140 pesos; entonces había crisis de consumo de carbón, y hoy se compra todo el que se produce y aun así, falta carbón para abastecer las demandas de este producto.

El señor **Errázuriz**. — Estoy de acuerdo con lo dicho por Su Señoría.

El señor **Ossa**. — Hace poco más de un mes, se inauguró en Lota la Población Obrera de la Caja de Seguro Obrero Obligatorio, y puedo decir a Sus Señorías que esa población es un modelo en su género.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Habría que ir a ver esa población.

El señor **Errázuriz**. — Podemos ir, señor Senador.

El señor **Lafertte**. — Vamos a verla; nosotros mostramos lo malo que hay allá y Sus Señorías nos muestran lo bueno.

El señor **Ossa**. — Las calles de la población obrera están pavimentadas.

El señor **Lafertte**. — ¿En Lota Bajo, señor Senador? Sería interesante que nos mostrara Su Señoría eso.

El señor **Errázuriz**. — ¿Sabe Su Señoría cuanto costará esa población obrera?; costará diez millones de pesos.

El señor **Pradenas**. — Quede constancia de que esa población fué construída por la Caja de Seguro Obligatorio.

El señor **Errázuriz**. — Pero pagada por la Empresa.

El señor **Pradenas**. — Ruego al señor Senador que no me interrumpa y me deje, por lo menos, terminar mi pensamiento.

Esa poderosa Compañía carbonífera que, como digo, ha dado a una sola familia en Chile miles de millones de pesos de seis peniques, ha mantenido a sus trabajadores viviendo en el barro y arrostrando sufrimientos que pocos de los hombres que trabajan en Chile los han pasado iguales.

En cuanto a la población obrera a que alude el señor Senador y que todavía no tengo el gusto de conocer, ha sido construída por la Caja de Seguro Obrero. Por lo demás, yo he podido constatar que varias familias viven en una sola casa, porque no hay más habitaciones, y hay algunas que tienen 8 o 10 pensionistas solteros. Estos pensionistas tienen que dormir en unas mismas habitaciones con la respectiva familia, porque la Compañía no ha hecho construir las habitaciones necesarias para que cada trabajador viva en la suya. En muchos casos, estas casas carecen de patio y, si las familias de los obreros tienen gallinas, algún perro o gato y, a veces, algún chanchito, durante el día los mantienen en la calle porque, repito, las casas carecen de patio, pero en la noche tienen que entrarlos a la misma habitación en que duermen todos juntos en la promiscuidad más espantosa.

En las minas de carbón hay obreros que ganan salarios misérrimos, que parecen increíbles pero ciertos, como los de algunos de los operarios de la Compañía Chilena de Electricidad. Entre tanto, en el informe de la Comisión que recomienda la aprobación del proyecto sobre alza de tarifas para la

luz y energía eléctricas, se hace el argumento, que es tan frecuente en Chile, de que entre nosotros se paga poco por el pasaje en los tranvías y por la luz eléctrica en comparación a las tarifas que existen en otros países, pero no se hace una comparación análoga respecto de los salarios de los obreros, argumento que es muy extraño tratándose de chilenos como son los que firman dicho informe.

Así, por ejemplo, los maquinistas de los tranvías de Santiago ganan un jornal de trece pesos, es decir cincuenta centavos de la moneda americana, y los cobradores ganan once pesos, o sea cuarenta centavos de la misma moneda, y todavía los trabajadores que en la noche reparan el pavimento entre las líneas de tranvías ganan el ínfimo jornal de siete pesos.

El señor **Lira Infante**. — Por eso precisamente se trata de elevarles los jornales.

El señor **Alessandri**. — El honorable señor Pradenas está atribuyéndonos una afirmación contraria a la que hemos hecho, pues en el informe hemos dejado establecido que los jornales que hoy reciben los obreros tranviarios son muy bajos.

El señor **Pradenas**. — He dicho que la Comisión solamente compara las tarifas y no los salarios. Lo mismo sucede con la empresa de Chuquicamata, de cuyos obreros se dice que están muy bien pagados.

El señor **Lira Infante**. — Los obreros de puerto, tal vez.

El señor **Pradenas**. — Los obreros chilenos de Chuquicamata acaban de librar una batalla para obtener la elevación del salario mínimo, de 11 a 15 pesos; es decir, 60 centavos de moneda americana.

En cambio, señor Presidente, esta misma compañía que explota minerales de cobre en Chile, paga, en Estados Unidos de Norteamérica, 4 y 5 dólares por día a sus obreros, es decir, más de 100 pesos moneda chilena, y no creo que el obrero norteamericano produzca más que el chileno. Esto no se dice.

He propuesto también, señor Presidente, un proyecto de ley, que solamente pende del estudio de la Comisión de Defensa Nacional, sobre pago de asignación familiar a los miembros de las fuerzas armadas de la Repúbli-

ca, del Ejército, Marina, Cuerpo de Carabineros, etc.

Ruego a Su Señoría que, haciendo uso de sus facultades, pida a la mencionada Comisión que estudie estos proyectos y los informe, ya sea favorable o desfavorablemente, pero que se pronuncie sobre ellos.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Ruego al señor Presidente que se sirva pedir el asentimiento de la Sala para agregar a la tabla de fácil despacho o para que se discuta en la sesión del lunes, con o sin informe de Comisión, el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, sobre jubilación de los empleados del Congreso.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Haré presente a la Comisión de Policía Interior el deseo expresado por el honorable señor Grove y otro tanto haré con las Comisiones que estudian los proyectos a que se ha referido el honorable señor Pradenas; no dudo de que accederán a los deseos de los señores Senadores.

TABLA DE FACIL DESPACHO. — RECOMENDACION

El señor **Secretario**. — El señor Presidente anuncia los siguientes negocios para la tabla de fácil despacho de las sesiones próximas:

Proyecto de ley por el cual se concede abono de tiempo, para los efectos de su retiro al personal que atiende el servicio de faros.

Proyecto de ley sobre pavimentación del camino de Coquimbo a La Serena; y

Proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Cunco para contratar un empréstito.

El señor **Martínez Montt**. — ¿Me permite señor Presidente?

Hay un proyecto que se relaciona con empréstitos municipales, destinados a obras de pavimentación. Se trata de un proyecto de carácter general.

El señor **Alessandri**. — Ese es el proyecto que el señor Secretario ha anunciado como de pavimentación del camino de La Serena a Coquimbo.

El señor **Secretario**. — Es el mismo pro-

yecto, en que se autoriza la contratación de créditos con el objeto indicado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El proyecto a que se refiere el honorable señor Martínez Montt ha sido anunciado ya como asunto de fácil despacho para las sesiones próximas.

CONSTRUCCION DE UNA POBLACION OBRERA EN LOTA

El señor **Ossa**. — Si me permite, señor Presidente, quisiera hacer un breve alcance a las observaciones que acaba de formular el honorable señor Pradenas, alcance que no hice oportunamente por no interrumpir el discurso del honorable Senador.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Con la venia del Honorable Senado, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Guzmán**. — Pero ya terminó la hora señor Presidente, de manera que sería necesario prorrogarla para oír al honorable señor Ossa.

El señor **Ossa**. — Es sólo para referirme a la afirmación que ha hecho el honorable señor Pradenas en el sentido de que la Compañía Carbonífera de Lota y Coronel no habría construído casas para sus obreros. La población obrera de Lota ha sido construída por la Caja de Seguro Obligatorio, pero aquella Compañía le paga el interés convenido por el capital invertido y dicho interés es muy superior a la renta que recibe de los obreros.

De manera que la situación es igual que si la Compañía hubiera construído la población por sí misma.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Habiendo llegado la hora, se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 5.15 P. M.

SEGUNDA HORA

(Continuó la sesión a las 5.55 P. M.)

ALZA DE TARIFAS DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa la sesión.

Corresponde considerar el proyecto de ley del Ejecutivo, que autoriza el alza de las tarifas eléctricas de carácter industrial y comercial.

—El señor **Secretario da lectura al informe de la Comisión de Gobierno, recaído en este proyecto, informe que aparece en la cuenta de la presente sesión.**

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto. Ofrezco la palabra.

El señor **Pradenas**. — Pido la palabra.

Agradecería a alguno de los señores miembros de la Comisión que ha estudiado este asunto que me informara respecto de los siguientes puntos:

1.º Si la Comisión ha establecido a cuánto asciende actualmente la entrada que percibe la Compañía por el aumento concedido el año 1933 y cuánto es lo que paga por el aumento de sueldos y salarios que concedió en esa época, es decir, cuál es la diferencia que queda en favor de la Compañía;

2.º Si la Comisión ha estudiado a cuánto asciende el aumento que se autorizó para esta misma Compañía por medio de la dictación de la ley número 6,020, autorización que alcanzó al 4 por ciento sobre sus entradas brutas; cuánto invirtió en el aumento que dió a sus empleados y cuánto quedó en beneficio de la Compañía;

3.º Si esta Comisión tomó en consideración el aumento de tarifas establecido para la movilización de pasajeros en la Comuna de Ñuñoa, comuna de Santiago que es importantísima y cuyo aumento representa seguramente una mayor entrada considerable en beneficio de esta Compañía;

4.º Finalmente, si la Comisión estudió también lo relacionado con los altos sueldos que perciben algunos funcionarios de esta Compañía, pues no ha podido establecerse un reajuste, tal como lo pidió o insinuó en la otra Cámara el honorable Diputado señor Toro, quien, haciendo uso de la palabra en la sesión del 13 de junio del presente año, expresó lo siguiente:

“Se me ha dicho por algunas personas que conocen las interioridades de esta Compañía, que algunos empleados ganan sueldos estratosféricos que no guardan ninguna relación con la pobreza de nuestro país; no

puedo afirmar, porque desconozco los detalles, pero se me ha dicho por personas que conocen las interioridades de esta Compañía, que entre 20 empleados superiores se pagan alrededor de 5 millones de pesos al año.

El conflicto obrero-patronal de la Compañía de Tranvías con sus obreros, debe representar más o menos 2.500,000 pesos al año. Esta cifra no la conozco, pero la deduzco porque la Compañía tiene más o menos 3,000 obreros que ganan un término medio de 4,000 pesos anuales, o sea, un total de 12 millones de pesos en sueldos y un aumento del 20 por ciento representa cerca de 2.400,000 ó 2.500,000 pesos.

Yo digo: Si entre 20 empleados superiores se pagan 5.000,000 de pesos anuales, una revisión de estos sueldos y su ajuste a los más altos sueldos de la administración pública, ¿no darían lo suficiente para solucionar el conflicto de la Compañía con sus obreros?"

Me permito formular estas preguntas a los señores miembros de la Comisión para poder participar en este debate con más antecedentes.

El señor **Silva Cortés**. — En orden a la primera pregunta del honorable señor Senador por Santiago don Juan Pradenas, puedo decir que en el brevísimo tiempo de dos días, con trabajo extraordinario, de día y de noche, la Comisión consideró todo lo que realmente se relaciona directamente con el fin u objeto preciso y concreto de la ley. Se trata de mejorar salarios de obreros; de saber cuál es la verdadera situación económica, industrial y financiera de esas Compañías; y de saber también si con una pequeña alza de algunas tarifas se produciría en la industria y en el comercio un efecto determinado, favorable u odioso. Otras materias extrañas o no directamente relacionadas con esas, no pueden considerarse en detalles.

Sin embargo, el informe es bastante claro y explícito; y algunos señores miembros de la Comisión estudiaron también el detalle que interesa conocer al señor Pradenas.

En cuanto a lo que las Compañías reciben o pagan por algún capítulo particular no relacionado con el proyecto de ley de

suma urgencia, no ha podido exigírsenos que lo hecho por nosotros al estudiar e informar.

Hemos investigado y declaramos en el informe cuál es la situación de esas Compañías en orden a sus utilidades o pérdidas.

Una ha perdido poco más de un millón de pesos en el último año y la otra ha tenido una utilidad de setenta y un millones de pesos; pero por ley y por convenios solemnes y obligatorios, después de una reorganización y de ordenarse una prelación de créditos, a los acreedores preferentes debe pagárseles anualmente setenta y siete millones de pesos por los llamados gastos financieros que se expresan y explican en el informe. Resulta, pues, un déficit de diecisiete millones de pesos. Esto es el conjunto, el verdadero resultado. Detalles secundarios no son de importancia para la cuestión que discutimos.

Los sueldos en general son de cantidades razonables. Algunos pocos empleados superiores técnicos y la alta dirección ganan sueldos que en nuestra moneda depreciada parecen elevados. Sus reducciones tendrían poca importancia para la cuestión precisa de justicia y de bienestar social que estamos considerando.

El aumento de tarifas es para pocos consumidores y no producirá males. El informe lo demuestra.

Seamos claros y justos. Yo no temo el desagrado ni la impopularidad. Sólo defendiendo lo que creo de justicia y de interés público. Muchas veces he debido desagradar a los ricos y poderosos y ahora puedo desagradar a parte del pueblo que no conoce esta materia y que obra animado por los prejuicios producidos por el error.

Si extranjeros han traído a Chile muchos millones de libras esterlinas y de dólares norteamericanos para hacer en Chile lo que los chilenos no hemos podido hacer para nosotros; si otros extranjeros, después de malos negocios y otras circunstancias, buenas o malas, correctas o irregulares, han traído también más dinero a Chile para arreglar eso; si se trata de obras de necesidad pública chilena y de gran progreso para nuestra patria, obras que aquí que-

dan, que no pueden irse jamás, que se nacionalizan, para bien de Chile y del pueblo chileno, seamos con ellos en todo caso justos y en lo que se pueda benévolos cuando sólo nos hacen bien, cuando satisfacen nuestras propias necesidades, cuando en nada nos perjudican y cuando nos incrementan el progreso y la civilización.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Pido la palabra.

El señor **Schnake**. — Pido la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Estaba con la palabra el señor Pradenas. Puede continuar el señor Senador.

El señor **Pradenas**. — El señor Senador ha gastado un calor extraordinario y no me ha podido contestar ninguna pregunta.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — ¿Me permite?

El señor **Pradenas**. — No ha podido...

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Yo podría contestarle.

Justamente nuestro honorable colega el señor Pradenas nos hace preguntas que el señor Silva Cortés ha respondido en líneas generales.

En asuntos de esta especie, una Comisión como la ordinaria de Gobierno, del Honorable Senado, no puede entrar en muchos detalles. En asuntos de esta especie tiene organismos especiales la Administración del país, y los tiene la misma entidad de esos negocios. Sabemos que hay entidades autorizadas, como la firma Deloitte, Pender, Griffiths, Sidney Merrit; que existen también la Dirección de Servicios Eléctricos, la Dirección de Impuestos Internos, etcétera.

Yo, señor Presidente, cuando oí a los honorables colegas de la Izquierda que pretendían presentar este proyecto como algo inconveniente, no rehusé, no tuve timidez alguna para afrontar la cuestión con igual sinceridad que mis otros colegas de Comisión, con los cuales tratamos de averiguar, por los medios que tenemos a nuestro alcance, la situación económica de la Compañía. Me impuse así de que la Compañía de Tracción ha perdido más de un millón de pesos y que la Compañía Chilena de Electricidad Limitada ha tenido una pérdida de 17 millones.

El ejercicio financiero de esta Compañía está establecido en el propio informe. Después de los datos suministrados, se dice: que en el año 1937 la Compañía Chilena de Electricidad Limitada ha tenido entradas por valor de 122.000.000 de pesos y gastos por 51.000.000 de pesos. De la utilidad, que ascendió a 71.000.000 de pesos ha debido deducir el 16 por ciento, o sea 11 millones de pesos, para la reserva especialmente ordenada por la ley que aprobó el Convento Ross-Calder; de manera que la utilidad disponible fué de 60.000.000 de pesos, en tanto que los gastos financieros obligatorios ascendían a 77.000.000 de pesos. queda, por tanto, una pérdida de 17.000.000 de pesos.

En realidad, señor Presidente, nuestro honorable colega ha querido, en relación con el aumento de las tarifas de tranvías en las líneas de Ñuñoa y con el alza de 4 por ciento sobre las tarifas generales — alza que creo que contó con la anuencia del honorable señor Pradenas — ha querido, digo, que nosotros estudiemos y establezcamos las diferencias, pérdidas o ganancias, que se hayan podido producir entre estos aumentos y los mayores gastos de la Compañía. En lo que a mí respecta, por lo menos, me preocupé esencialmente de establecer, frente al aspecto odioso que se daba a este proyecto, si él significaba un recargo del costo de la vida o afectaba a la economía general en forma apreciable.

Después de la minuciosa exposición que oímos sobre el costo de producción de la energía eléctrica, hemos quedado informados de que la energía, en las plantas, vale cuatro centavos; que su transporte cuesta más de diez centavos; y que más tarde, una vez que han entrado a funcionar las instalaciones, su costo sufre otro aumento de más de treinta centavos, llegando al consumidor a un costo total de cuarenta y cinco centavos, más o menos.

Establecimos que en los costos, tomados como cien, el recargo en la energía eléctrica, apenas significaba un uno por ciento. En efecto, sabemos que el consumo de electricidad, entre los industriales, en general, es de menos del 3 por ciento de los

valores que sirven para la producción, en la zona central de Chile. Es de más de diez por ciento en la industria de vidrio y cerámica; de poco más de dos por ciento en las industrias metalúrgicas; y de menos de uno por ciento en las elaboraciones de madera y en la industria de tabacos. Es más o menos de uno por ciento en las industrias de alimentos y en las textiles.

Esto sirve para comprender muy fácilmente, como dice el informe de la Comisión, que el alza de tarifas afecta en cantidad y forma muy ínfima a los industriales y comerciantes, o sea, más o menos en un uno por ciento.

En cambio, el proyecto dará bienestar a cuatro mil quinientos de nuestros conciudadanos, permitiendo aumentar sus sueldos y salarios en un veinte por ciento.

El gravamen de tres y medio millones de pesos, o sea, un uno por ciento de aumento en el costo de energía eléctrica para la industria y el comercio, repito, no significa recargar el costo de la vida en forma apreciable. Mientras tanto, ¿cuánto significa para cada modesto empleado que recibe quinientos pesos al mes, un aumento del veinte por ciento de su salario? Significa un aumento de cien pesos al mes.

Los que estudiamos el proyecto, comprendemos que es de una necesidad urgente su despacho. Más aún, hemos quedado satisfechos de poder manifestar a nuestros honorables colegas que ojalá cuando se trate de mejorar la situación de los menos afortunados, se pueda hacer en forma que con recargos tan insignificantes se proporcione bienestar apreciable a los que tienen mayores necesidades, sin que repercutan en ellos mismos indirectamente esas alzas con aumentos en el costo de la vida.

En la Comisión se probó plenamente que el Ejecutivo necesitaba venir al Congreso a solicitar esta pequeña alza de las tarifas que solamente afecta a la industria y al comercio y no a la totalidad, porque hay contratos especiales a los cuales no alcanzará esta alza como el celebrado con la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y otros.

Se ha hecho caudal y también lo ha manifestado el honorable señor Pradenas, que

recortar el capítulo sueldos en realidad era muy digno de consideración.

Esto preocupó debidamente a la Comisión. Pero no está en nuestro resorte, ni sería justo que entráramos a indicar una rebaja de sueldos, que son quizás algo elevados, pero que se pagan a técnicos que tienen enormes responsabilidades, o a funcionarios de elevada categoría por su preparación.

En todo caso, si se hiciera una rebaja a esos sueldos que, según los datos que tenemos, alcanzan más o menos a dos millones de pesos, ¿cuál sería la disminución y con qué derecho podríamos insinuarla nosotros? Además, ¿sería lo suficiente para producir los 3.500.000 pesos que reclaman los salarios angustiados de 4.500 obreros que hoy se debaten con grandes necesidades? Nó, señor Presidente; no sería suficiente.

Pedí y consideré justo que este proyecto tuviera suma urgencia, porque se decía que este aumento, que en sus líneas generales me pareció reducido, iba a salvar una necesidad a miles de obreros.

Después de haber estudiado con minuciosidad el asunto, he llegado a convencerme de su manifiesta conveniencia en todos los aspectos.

No dudo que mis honorables colegas, con la lectura del informe de la Comisión, y por los antecedentes que ha dado el señor Presidente de ella, han de llegar también a la conclusión de que el honorable Senado hace bien en aprobar este proyecto de ley.

El señor **Alessandri**. — Ruego al honorable señor Pradenas se sirva concederme una breve interrupción para aclarar algunas de las cuestiones que ha planteado Su Señoría.

El señor **Pradenas**. — Ojalá que Su Señoría contestara concretamente las preguntas que he hecho y no haga elucubraciones de orden diverso a dichas preguntas.

El señor **Urrejola** (don J. Francisco). — ¿Cree Su Señoría que es necesario que sepamos cuáles son las tarifas que rigen en la comuna de Ñuñoa o cuánto ganó el tramo del ferrocarril eléctrico de un punto a otro, para probar más la evidente conveniencia de un proyecto que con un costo insignificante y con relación a una compa-

ña que no ha dado utilidades, consulta la manera de proporcionar bienestar a obreros y empleados? ¿Cree Su Señoría que impresionará más a nuestros honorables colegas que digamos que una compañía ganó tanto, cuando firmas autorizadas, cuando todos los organismos encargados de informar, dicen que el capital de esta otra compañía trabaja a pérdida?

El señor **Pradenas**. — Voy a contestar que sí a Su Señoría por las siguientes razones:

En dos años, desde junio de 1935 a junio de 1935, la Compañía percibió, por el aumento acordado de las tarifas, la suma de un millón ochocientos y tantos mil pesos por diferencia sobre lo que ella pagó a sus empleados; sin embargo, esa autorización para alzar las tarifas se obtuvo valiéndose del pretexto de aumentar los sueldos. Tenemos, en consecuencia, que hasta el presente año, es decir, desde 1935 a 1938, la compañía ha continuado percibiendo ganancias por ese capítulo.

El señor **Alessandri**. — Únicamente voy a dar números al señor Senador, para completar las observaciones formuladas por mis honorables colegas que, creo, han sido suficientemente claras y categóricas.

Como he dicho, quiero dar números al honorable señor Pradenas. Muchas de las preguntas que ha formulado el señor Senador, las hice yo también en la Comisión como las formulé en otra oportunidad, en compañía del honorable señor Pradenas, cuando estudiamos la ley número 6,020, que aumentó los sueldos de los empleados particulares.

El señor Senador ha formulado cuatro preguntas: se las voy a contestar las cuatro, categóricamente, absolviendo las posiciones que nos ha puesto, estrictamente, como es práctica en los Tribunales de Justicia y como no ha sido nunca práctica en el Congreso. A pesar de esto, contestaré al señor Senador, porque creo que es conveniente explicar estos problemas a la opinión pública y porque si el honorable señor Pradenas y los señores Senadores de Izquierda encontraran otra solución, distinta de la nuestra, que permitiera mejorar los sueldos y salarios de los empleados y obreros sin necesidad de imponer ningún

gravamen, nosotros la aceptaríamos de buen grado.

El señor **Pradenas**. — La propondremos, señor Senador.

El señor **Alessandri**. — En primer lugar, preguntaba el honorable señor Senador si la Comisión informante ha estudiado el aumento que se decretó en 1933. Ese aumento lo estudiamos en compañía del honorable señor Pradenas, en 1937, cuando se discutió la ley número 6,020 y recuerdo que en aquella oportunidad, con el voto del honorable señor Pradenas, informamos que no era posible alzar los sueldos de los empleados particulares sin autorizar el alza de tarifas. La unanimidad de la Comisión, incluyendo al honorable señor Pradenas y al representante radical señor Martínez Urrutia, estimó que las entradas de la compañía, con el aumento del año 1933, no eran suficientes para alzar los sueldos de los empleados particulares y después de esta apreciación, después de este convencimiento a que había llegado el honorable señor Pradenas con la Comisión, acordamos alzar las tarifas en un 4 por ciento, y esta alza afectó a todos los consumidores. Estuvimos todos de acuerdo, pues, en que era indispensable alzar las tarifas en 1937, para poder elevar los sueldos de los empleados particulares.

El señor **Urrejola** (don J. Francisco). — Y con posterioridad a la fecha que indica Su Señoría, la Compañía de Tracción ha perdido más de un millón de pesos, y la Compañía Chilena, 17 millones de pesos.

El señor **Pradenas**. — Si es una sola Compañía, señor Senador, y ha ganado muchos millones de pesos.

El señor **Alessandri**. — Agradecería que no se me hicieran interrupciones, pues deseo ser muy breve y estoy abusando de la gentileza del honorable señor Senador.

En la segunda pregunta, el honorable señor Pradenas deseaba saber a cuánto asciende el alza del 4 por ciento decretada por la ley de Empleados Particulares y cuánto le significó a la Compañía el aumento de los sueldos y las cargas impuestas por la ley número 6,020.

También dí estos datos en la Comisión y los tengo aquí a disposición del señor Senador. Voy a dar las cifras.

Se aceptó por el Honorable Senado el alza de tarifas en 4 por ciento por haberse reconocido, como he dicho, que las entradas de la Compañía eran insuficientes para aumentar los sueldos.

El señor **Pradenas**. — No fué ese el motivo. Rectificaré después a Su Señoría.

El señor **Alessandri**. — Estudiamos este punto, señor Senador y, como lo recordó el honorable señor Schnake, las compañías pidieron un aumento de cinco, seis o siete por ciento; no recuerdo bien, pero estudiamos el punto y estimamos que era inconveniente el alza de cinco, seis, siete o nueve por ciento, que, como digo, no recuerdo, y consideramos justa un alza de cuatro por ciento.

Segunda pregunta. El cuatro por ciento de alza con motivo del aumento de sueldo de los empleados particulares, significó a la Compañía una entrada de 4.188,378 pesos 72 centavos. Este es el dato que me ha dado el Director de Servicios Eléctricos.

El señor **Pradenas**. — Esto, respecto de las entradas.

El señor **Alessandri**. — Pedí, en seguida, al señor Director de Servicios Eléctricos que se sirviera decirme cuál había sido el mayor gasto que había significado el aumento de sueldos impuesto por la ley número 6,020. Me contestó en el acto y tengo el dato escrito de su puño y letra. Lo traje al Senado, porque creí que era un dato interesante. Le significó a la Compañía la ley 6,020, un gasto de 4.957,259 pesos 74 centavos. Es decir, hay una diferencia de 700 mil pesos en contra de la Compañía. Pregunté al Director si el Servicio a su cargo llevaba un control exacto de la materia y me contestó que, precisamente, en cumplimiento de la ley, la oficina respectiva llevaba un control minucioso de las entradas de la Compañía y del recargo del alza del 4 por ciento.

De modo que, en conformidad a los datos oficiales, la ley 6,020 significó a la Compañía una mayor entrada de 4.188,378 pesos 72 centavos y un mayor desembolso de 4 millones 957,259 pesos 74 centavos. Hay una diferencia en contra, de más o menos 700,000 pesos.

Tercera pregunta: dice el señor Senador que los sueldos de un número determinado

de empleados de la Compañía, ascienden a 5 millones de pesos.

También hice la pregunta del caso, señor Presidente.

Se nos trajo la lista de todos los sueldos de los empleados de la Compañía y, como muy bien lo dijo el honorable señor Urrejola, esos sueldos, en total, en todo el año, no alcanzan, si mal no recuerdo, a 2 millones de pesos.

De modo que, suprimiendo enteramente los sueldos de estos 20 o 25 empleados, se habría eliminado una partida de 2 millones de pesos, y el financiamiento de que se trata es de 4 millones de pesos.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — La eterna ilusión del reparto...

El señor **Alessandri**. — Habría que echar a todos éstos empleados, no pagarles un centavo, suprimir el elemento directivo de la empresa, y aun así, no alcanzaría a financiarse el aumento de 4 millones de pesos que se requiere para este proyecto.

La cuarta pregunta se refiere a las tarifas de Ñuñoa.

No he hecho preguntas al respecto, señor Senador, y no las he hecho porque, según entiendo, en los balances respectivos figuran todas las tarifas que se están cobrando en la actualidad, y en los balances que entregó la Dirección General de Impuestos Internos aparece un déficit de 1.200,000 pesos.

El señor **Pradenas**. — El aumento es del año actual, señor Senador, y no del año pasado.

El señor **Alessandri**. — Respecto de los aumentos futuros, también nos hicimos cargo de algunas de las observaciones formuladas por el señor Senador y, tal como lo hicimos en ocasión de la ley número 6,020, a fin de que estos aumentos progresivos no fueran a la Compañía, hemos establecido disposiciones en virtud de las cuales esos aumentos deben ir a incrementar los servicios, en conformidad al contrato **Ross-Calder**, y el 66 por ciento de estas nuevas obras serán del Estado chileno y no aprovecharán a la Compañía.

Agradezco al señor Senador su benevolencia.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Pue-

de continuar el honorable señor Pradenas.

El señor **Pradenas**. — Ni el honorable señor Silva Cortés, ni el honorable señor Urrejola, habían dado contestación adecuada a las preguntas que yo había formulado.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Según el criterio de Su Señoría, pues yo ya le había contestado que los sueldos del personal superior eran de 2 millones de pesos, en total, como lo confirmó el honorable señor Alessandri.

El señor **Pradenas**. — Su Señoría manifestó que la Comisión no había creído conveniente abocarse al estudio de este asunto...

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Al asunto de Ñuñoa, como dijo el honorable señor Alessandri...

El señor **Pradenas**. — Mis preguntas eran cuatro...

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Todas las contesté.

El señor **Guzmán**. — Deje Su Señoría hablar al honorable señor Pradenas. No sea tan nervioso.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Agradezco el consejo a Su Señoría y en su oportunidad se lo retornaré.

El señor **Pradenas**. — Es indudable que esta cuestión es un poco difícil para la Compañía y sus defensores, porque este aumento pedido por el Ejecutivo y que seguramente será aprobado por el Honorable Senado, importa no solamente un aumento del 10 o 15 por ciento para la época actual, una suma redondeada en 64.000.000 millones de pesos u otra cifra determinada, sino que significa un impuesto de crecimiento progresivo, porque fatalmente el consumo va en aumento y, como consecuencia lógica, la Compañía seguirá percibiendo la diferencia que hay entre el aumento de remuneración que ahora dará a su personal y la mayor entrada que percibirá por el aumento del consumo.

El señor **Alessandri**. — Estamos de acuerdo, señor Senador, y hay una disposición para impedir que esa diferencia quede en beneficio de la Compañía.

El señor **Pradenas**. — Tampoco estamos de acuerdo en esa disposición, honorable Senador.

A nuestro juicio, si se exige este dinero a los consumidores para mejorar las condiciones de los obreros, no es para mejorar las condiciones de los capitalistas ni aun del Gobierno que pueda tener derechos o intereses en la Compañía: si hay un exceso de entradas, ese exceso debe ser destinado íntegramente a beneficiar a los obreros.

Esta Compañía, que ha aumentado enormemente sus utilidades durante largos años y que no ha cumplido nunca con la ley que establece la participación en los beneficios a favor de los obreros, debe ser obligada a ello en alguna forma, pues hasta ahora ha mantenido salarios misérrimos. Naturalmente, me siento feliz de poder dejar constancia en este momento de que Senadores de la Derecha, como mis estimados colegas señores Urrejola y Silva Cortés, aboguen calurosamente por el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores.

¿Qué podríamos decir nosotros? ¿Podríamos oponernos al mejoramiento de las condiciones de vida del asalariado? Nunca; no podemos hacerlo, porque, precisamente, si tenemos el apoyo de la opinión, si contamos con la masa obrera de Chile, es porque hemos luchado durante muchos años por su mejoramiento, porque hemos presentado proyectos y hemos luchado dentro y fuera del Congreso, para mejorar las misérrimas condiciones de vida de nuestros trabajadores.

Consideramos que es miserable — permíteme el Honorable Senado — el aumento del 20 por ciento para los obreros tranviarios. Un maquinista, que lleva sobre sí la responsabilidad de la vida de miles de personas al día, dirigiendo un tranvía por las calles de la capital, gana en Chile actualmente 13 pesos al día. En Estados Unidos, estas mismas Compañías pagan a un conductor 4 dólares por día, o sea 112 pesos chilenos.

Los cobradores, por ejemplo, que tienen la responsabilidad del dinero, ganan un jornal de once pesos diarios, y hay otros obreros como lo he recordado en otra oportunidad, los que hacen trabajos en las calles de la ciudad durante estas frías noches invernales, que sólo reciben ocho pesos dia-

rios, sin que nunca se haya puesto atajo a un abuso semejante de esta Compañía tan poderosa. Y bien, señor Presidente, ¿cuánto significa un aumento de un 20 por ciento sobre un jornal de ocho peses diarios?

Significa un jornal de nueve peses sesenta centavos.

¿Consideran los honorables Senadores que nueve peses sesenta centavos al día sea un jornal compatible con el alto costo de la vida? Sería absurdo suponerlo.

En lo que estamos todos de acuerdo es en la necesidad de mejorar los jornales de los obreros tranviarios en forma racional, que les permita vivir en forma aceptable, sin olvidar que esos obreros, como todo ser humano, civilizado, tienen derecho a elevar también el nivel moral e intelectual de su vida.

Pero hay un punto fundamental de discrepancia entre la derecha y la izquierda, frente a este problema: el honorable señor Silva Cortés nos decía en tono airado, defendiendo el capitalismo extranjero, que estas Compañías...

El señor **Silva Cortés**. — Defiendo únicamente lo que considero justo. Por lo demás, defiendo sólo el interés de Chile, sin considerar ningún otro.

El señor **Pradenas**. — Pero aunque Su Señoría no lo quiera, porque reconozco que lo animan propósitos sanos y honestos, en este momento el honorable Senador está trabajando por el interés de los accionistas de estas Compañías.

El señor **Silva Cortés**. — Está equivocado, Su Señoría.

El señor **Pradenas**. — Voy a explicarme.

¿Cuál es el punto fundamental de dis-

crepancia entre la izquierda y la derecha en este problema?

El honorable señor Silva Cortés ha manifestado que la Compañía debía pagar setenta y siete millones por las obligaciones que tiene contraídas a virtud del Convenio Ross-Calder, lo que es un error, porque no existe esa obligación. Lo que debe pagar, sí, es el excedente que dejen las entradas, descontados los gastos y el 16 por ciento de las mismas para adquisición de nuevo material, lo que puede ascender a treinta o cuarenta millones de pesos, sin que debamos olvidar que esta Compañía ha abultado ficticiamente sus balances, como lo recordé hace un instante.

La diferencia entre los propósitos de la derecha y la izquierda, es que nosotros no queremos que se aumenten los salarios de los obreros tranviarios mediante un nuevo gravamen al consumidor de Santiago, sino que se paguen con las entradas ordinarias de la Compañía, aunque perciban unos pocos pesos menos los accionistas de Nueva York.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Pero fué distinto el criterio de Su Señoría cuando aprobó anteriormente el alza de 4 por ciento.

El señor **Guzmán**. — Ya no se pudo contener Su Señoría.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — ¿Está de tutor?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ha llegado la hora. Quedará Su Señoría con la palabra.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 7.01 P. M.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.

